

Jueves, 30 de noviembre de 2006

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Anexo del D.S. N° 016-2006-MINCETUR mediante el cual se modificó el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

ANEXO - DECRETO SUPREMO N° 016-2006-MINCETUR

(El Decreto Supremo de la referencia se publicó el 24 de noviembre de 2006)

MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

ANEXO 01

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA

UNIDAD ORGÁNICA : DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO TURÍSTICO

(*) Ver gráficos en CD de TUPAS.

Oficializan la “Premiación a los Exportadores más destacados 2005” que se realizará en la ciudad de Lima

RESOLUCION MINISTERIAL N° 417-2006-MINCETUR-DM

Lima, 29 de noviembre de 2006

Vista la Carta N° PRE-149-06-A, de 20 de octubre de 2006, del Presidente de la Asociación de Exportadores - ADEX y del Presidente del Directorio del Banco de Crédito del Perú - BCP.

CONSIDERANDO:

Que, ADEX y el BCP, contando con el apoyo de instituciones del sector privado y público vinculadas al comercio exterior, realizan anualmente la “Premiación del Exportador del año”, a las empresas exportadoras más destacadas durante el año anterior;

Que, los organizadores de dicho evento llevarán a cabo la “Premiación a los Exportadores más destacados 2005”, evento que se llevará a cabo en la ciudad de Lima, el día 29 de noviembre de 2006;

Que, por tal motivo, ADEX y el BCP han solicitado al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, como organismo rector del Comercio Exterior y responsable en materia de la promoción de las exportaciones, la oficialización de dicho evento;

Que, es política del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo apoyar la labor, esfuerzo y creatividad que desarrollan las empresas exportadoras, ya que contribuyen a la generación de divisas, apertura de nuevos mercados y generación de puestos de trabajo;

De conformidad con lo establecido en el Artículo 37 del Decreto Legislativo N° 560, Ley del Poder Ejecutivo y Artículos 2 y 5, numeral 1, de la Ley N° 27790 - Ley de Organización y Funciones del MINCETUR;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar carácter oficial a la “Premiación a los Exportadores más destacados 2005”, que se realizará en la ciudad de Lima, el día 29 de noviembre de 2006, organizado por la Asociación de Exportadores - ADEX y el Banco de Crédito del Perú.

Artículo 2.- Al término del evento, los organizadores informarán al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, respecto de sus resultados.

Artículo 3.- La presente Resolución Ministerial no irrogará gasto alguno al Pliego Presupuestal del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MERCEDES ARÁOZ FERNÁNDEZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

DEFENSA

Dan por concluidas funciones de la Comisión Especial encargada de evaluar la situación de la organización jurisdiccional especializada en materia penal militar policial

RESOLUCION SUPREMA Nº 490-2006-DE-SG

Lima, 29 de noviembre de 2006

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 28665 se estableció la organización, funciones y competencia de la jurisdicción especializada en materia penal militar policial;

Que, el Colegio de Abogados de Lima y el Ministerio Público, solicitaron se declare la inconstitucionalidad de diversos artículos de la Ley citada en el considerando anterior, por considerar que trasgreden los principios constitucionales de unidad y exclusividad de la función jurisdiccional, de independencia e imparcialidad, de autonomía del Ministerio Público, de independencia del Consejo Nacional de la Magistratura, así como el derecho a la igualdad ante la Ley;

Que, las sentencias del Tribunal Constitucional de 29 de marzo y 13 de junio de 2006, recaídas en los Expedientes Nº 0004-2006-PI-TC y Nº 0006-2006-PI-TC, respectivamente, declararon fundadas en parte las Acciones de Inconstitucionalidad presentadas, disponiendo que la *vacatio sententiae* indefectiblemente vencerá el 31 de diciembre de 2006;

Que, el plazo de *vacatio sententiae* no debe servir solamente para la expedición de las disposiciones que el legislador pudiera establecer, sino para que en dicho lapso se cuente con una organización jurisdiccional especializada en materia penal militar compatible con la Constitución;

Que, mediante Resolución Suprema Nº 362-2006-DE/SG de fecha 24 de agosto de 2006, se constituyó la Comisión Especial encargada de evaluar la situación de la organización jurisdiccional especializada en materia penal militar policial, integrada por un grupo multidisciplinario de profesionales de alto nivel;

Que, dicha Comisión Especial ha cumplido con entregar sus conclusiones y recomendaciones a los señores Ministros de Defensa y del interior;

De conformidad con lo establecido en el numeral 24 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú y el Decreto Legislativo Nº 560;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluidas las funciones de la Comisión Especial encargada de evaluar la situación de la organización jurisdiccional especializada en materia penal militar policial.

Artículo 2.- Dar las gracias a los miembros de la Comisión Especial citada en el artículo precedente, por los importantes servicios prestados a la Nación.

Artículo 3.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Defensa y la Ministra del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

ALLAN WAGNER TIZÓN
Ministro de Defensa

PILAR ELENA MAZZETTI SOLER
Ministra del Interior

Autorizan viaje de personal del Ejército a Bolivia, en comisión de servicios

RESOLUCION SUPREMA Nº 491-2006-DE-EP-A.1-1

Lima, 29 de noviembre de 2006

Visto, el Fax Nº 106 /2006 / RMS/CG, del 8 noviembre de 2006, de la Comandancia General de la Región Militar del Sur y el Oficio Nº 1020 H-4b/SD-AI/DIPLAN del 14 de noviembre de 2006, de la Dirección de Planeamiento.

CONSIDERANDO:

Que, es conveniente para los intereses institucionales nombrar en Comisión de Servicio a la Delegación de Oficiales, Técnicos, Sub Oficiales y Tropa de la Región Militar del Sur del Ejército del Perú, a participar en la ceremonia con motivo de la conmemoración del natalicio del héroe nacional boliviano Mariscal Santa Cruz en virtud a los acuerdos Bilaterales tomados entre los Ministros de Defensa de Perú y Bolivia, por el periodo de un (1) día, el 30 de noviembre de 2006, en la ciudad de Huarina - República de Bolivia, por cuanto las experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Seguridad Nacional y las buenas relaciones entre ambos países;

Que, los gastos ocasionados (pasajes y viáticos) serán solventados por el Ministerio de Defensa - Ejército del Perú, con cargo a la partida asignada a la programación de viajes al extranjero del personal militar correspondiente al AF -2006;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, Ley Nº 27860 - Ley del Ministerio de Defensa, Ley Nº 28652 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2006, Decreto de Urgencia Nº 002-2006 del 19 de enero de 2006 y su modificatoria con el Decreto de Urgencia Nº 006-2006 del 7 de mayo del 2006, Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM de 5 de junio del 2002, Decreto Supremo Nº 002-2004-DE/SG de 26 de enero del 2004, y su modificatoria con el Decreto Supremo Nº 008-2004-DE/SG de 30 de junio del 2004; y,

Estando a lo opinado por el señor General de Ejército Comandante General del Ejército y lo acordado con el señor Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio, a la delegación de Oficiales, Técnicos, Suboficiales y Tropa de la Región Militar del Sur del Ejército del Perú, para viajar a la ciudad de Huarina - República de Bolivia, a fin de participar en la ceremonia del 30 de noviembre de 2006, con motivo de la conmemoración del natalicio del héroe nacional boliviano Mariscal Santa Cruz.

1.	Gral Div	EP MARTOS ROJAS Heli Gilberto
2.	Gral Brig	EP ORELLANO RACCHUMI Jorge Wilson
3.	Tte Crl	EP LEON RABANAL Jhonny
4.	Cap	EP SANCHEZ CABRERA Jesus
5.	Alfz	EP LLERENA CARPIO Carlos
6.	Stte	EP YARLEQUE ZUÑIGA Miguel
7.	Tco3	EP VILLALAZ CASTRO Luis
8.	SO2	EP COLQUEHUANCA PREZ Alex
9.	SO2	EP MAMANI MAMANI Walter
10.	SO3	EP CONDORI ARDILES Aldo
11.	SO3	EP HERRERA CALDERON Franklin
12.	Sgto 1REE	EP CHACOLLI CHOQUE Alcides
13.	Sgto 1REE	EP SACA HUANCA Bladimir
14.	Sgto 1REE	EP TITTO QUISPE Abel
15.	Sgto 2 SAA	EP FORAQUITA COAQUIRA David
16.	Sgto 2 SAA	EP LLANQUI QUISPE Wilber
17.	Sgto 2 SAA	EP ROJAS MUCHO Wilber
18.	Sgto 1REE	EP CATACORA TICONA Edgar
19.	Sgto 1REE	EP QUISPE QUISPE Raul
20.	Sgto 1REE	EP HUAMAN BENAVENTE Angel
21.	Sgto 1REE	EP CONDORI MAMANI Efrain
22.	Sgto 1REE	EP HUALLPA TITO Benigno
23.	Sgto 2 SAA	EP MAMANI CHOQUE Darwin
24.	Sgto 2 SAA	EP CHURATA LOPE Orlando
25.	Sgto 1REE	EP VILCAZA QUISPE Olimpico
26.	Sgto 2 SAA	EP CHOQUE CHAHUARES Raul
27.	Sgto 2 SAA	EP INCACUTIPA COTRADO Wilfredo
28.	Sgto 1REE	EP LUQUE CHIPANA Rene
29.	Sgto 1REE	EP BORDA VARGAS Janor
30.	Sgto 1REE	EP SUCASAIRE MAMANI Edgar
31.	Sgto 1REE	EP SALAS NINA Juan
32.	Sgto 2 SAA	EP ARHUAPAZA SALAS Edy

Artículo 2.- El Ministerio de Defensa - Ejército del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes Aéreos:

Arequipa - Juliaca - Arequipa (ida y vuelta)
US \$ 76.16 x 2 Personas

Pasajes Terrestres:

Puno - Huarina - Puno (ida y vuelta)
US \$ 58.98 x 32 Personas

Viáticos:

US \$ 200.00 x 1 día x 32 personas

Artículo 3.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio término de la Comisión al que se refiere el Artículo 1, sin exceder el periodo total de día establecido.

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneraciones ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

ALLAN WAGNER TIZÓN
Ministro de Defensa

INTERIOR

Dan por concluida designación de Subprefecto de la provincia de Paita

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 2391-2006-IN-1501

Lima, 28 de noviembre de 2006

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial Nº 0602-2006-IN-1501 de fecha 21 de febrero del 2006 se designó a don Miguel Angel MARCHAN OLAYA, en el cargo público de confianza de Subprefecto de la provincia de Paita del departamento de Piura;

De conformidad con el artículo 3, de la Ley Nº 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y designación de funcionarios públicos, lo dispuesto en los artículos 5 y 24 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo Nº 370, Ley del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 003-2004-IN y el Reglamento de Organización y Funciones de las Autoridades Políticas, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-91-IN; y,

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Gobierno Interior y de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2005-IN;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Dar por concluido la designación de don Miguel Angel MARCHAN OLAYA al cargo de Subprefecto de la provincia de Paita del departamento de Piura, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Nación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PILAR MAZZETTI SOLER
Ministra del Interior

Dan por concluida designación de Subprefecto de la provincia de Sechura

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 2392-2006-IN-1501

Lima, 28 de noviembre de 2006

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 0305-2004-IN-1501 de fecha 27 de febrero del 2004 se designó a don Elmer Crispulo PAZOS MORALES, en el cargo público de confianza de Subprefecto de la provincia de Sechura del departamento de Piura;

De conformidad con el artículo 3, de la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y designación de funcionarios públicos, lo dispuesto en los artículos 5 y 24 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 370, Ley del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2004-IN y el Reglamento de Organización y Funciones de las Autoridades Políticas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-91-IN; y,

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Gobierno Interior y de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2005-IN;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Dar por Concluido la designación de don Elmer Crispulo PAZOS MORALES al cargo de Subprefecto de la provincia de Sechura del departamento de Piura, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Nación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PILAR MAZZETTI SOLER
Ministra del Interior

Dan por concluida designación de Subprefecto de la provincia de Tacna

RESOLUCION MINISTERIAL N° 2393-2006-IN-1501

Lima, 28 de noviembre de 2006

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 2305-2005-IN-1501 de fecha 11 de noviembre del 2005 se designó a don Walter Adrián GOMEZ TAMAYO, en el cargo público de confianza de Subprefecto de la provincia de Tacna del departamento de Tacna;

De conformidad con el artículo 3, de la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y designación de funcionarios públicos, lo dispuesto en el artículo 5 y 24 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 370, Ley del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2004-IN y el Reglamento de Organización y Funciones de las Autoridades Políticas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-91-IN; y,

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Gobierno Interior y de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2005-IN;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Dar por concluido la designación de don Walter Adrián GOMEZ TAMAYO al cargo de Subprefecto de la provincia de Tacna del departamento de Tacna, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Nación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PILAR MAZZETTI SOLER
Ministra del Interior

Dan por concluida designación de Subprefecto de la provincia de Contralmirante Villar

RESOLUCION MINISTERIAL N° 2397-2006-IN-1501

Lima, 28 de noviembre de 2006

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 0322-2006-IN-1501 de fecha 27 de enero del 2006 se designó a doña Rumilda BOULANGGER DE RUIZ, en el cargo público de confianza de Subprefecto de la provincia de Contralmirante Villar del departamento de Tumbes;

De conformidad con el artículo 3, de la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y designación de funcionarios públicos, lo dispuesto en el artículo 5 y 24 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 370, Ley del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2004-IN y el Reglamento de Organización y Funciones de las Autoridades Políticas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-91-IN; y,

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Gobierno Interior y de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2005-IN;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Dar por concluido la designación de doña Rumilda BOULANGGER DE RUIZ al cargo de Subprefecto de la provincia de Contralmirante Villar del departamento de Tumbes, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Nación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PILAR MAZZETTI SOLER
Ministra del Interior

Dan por concluida designación de Subprefecto de la provincia de Moyobamba

RESOLUCION MINISTERIAL N° 2398-2006-IN-1501

Lima, 28 de noviembre de 2006

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 0040-2002-IN-1501 de fecha 11 de enero del 2002 se designó a don Armando Aníbal VEGA CASTRO, en el cargo público de confianza de Subprefecto de la provincia de Moyobamba del departamento de San Martín;

Que, el citado funcionario ha presentado su renuncia al cargo antes mencionado, la que corresponde aceptar;

De conformidad con el artículo 3, de la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y designación de funcionarios públicos, lo dispuesto en el artículo 5 y 24 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 370, Ley del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2004-IN y el Reglamento

de Organización y Funciones de las Autoridades Políticas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-91-IN; y,

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Gobierno Interior y de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2005-IN;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Dar por concluido la designación de don Armando Aníbal VEGA CASTRO al cargo de Subprefecto de la provincia de Moyobamba del departamento de San Martín, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Nación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PILAR MAZZETTI SOLER
Ministra del Interior

Dan por concluida designación de Subprefecto de la provincia de Puno

RESOLUCION MINISTERIAL N° 2399-2006-IN-1501

Lima, 28 de noviembre de 2006

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 0866-2006-IN-1501 de fecha 20 de marzo del 2006 se designó a don Tito CATACORA LOPEZ, en el cargo público de confianza de Subprefecto de la provincia de Puno del departamento de Puno;

De conformidad con el artículo 3, de la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y designación de funcionarios públicos, lo dispuesto en los artículos 5 y 24 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 370, Ley del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2004-IN y el Reglamento de Organización y Funciones de las Autoridades Políticas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-91-IN; y,

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Gobierno Interior y de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2005-IN;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Dar por Concluido la designación de don Tito CATACORA LOPEZ al cargo de Subprefecto de la provincia de Puno del departamento de Puno, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Nación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PILAR MAZZETTI SOLER
Ministra del Interior

Dan por concluida designación de Subprefecto de la provincia de Huancané

RESOLUCION MINISTERIAL N° 2400-2006-IN-1501

Lima, 28 de noviembre de 2006

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 2359-2005-IN-1501 de fecha 22 de noviembre del 2005 se designó a don Francisco PILCO TICONA, en el cargo público de confianza de Subprefecto de la provincia de Huancané del departamento de Puno;

De conformidad con el artículo 3, de la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y designación de funcionarios públicos, lo dispuesto en los artículos 5 y 24 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 370, Ley del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2004-IN y el Reglamento de Organización y Funciones de las Autoridades Políticas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-91-IN; y,

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Gobierno Interior y de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2005-IN;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Dar por Concluido la designación de don Francisco PILCO TICONA al cargo de Subprefecto de la provincia de Huancané del departamento de Puno, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Nación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PILAR MAZZETTI SOLER
Ministra del Interior

Dan por concluida designación de Subprefecto de la provincia de Mariscal Cáceres

RESOLUCION MINISTERIAL N° 2402-2006-IN-1501

Lima, 28 de noviembre de 2006

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 1060-2004-IN-1501 de fecha 10 de junio del 2004 se designó a don Cromwell SALINAS VASQUEZ, en el cargo público de confianza de Subprefecto de la provincia de Mariscal Cáceres del departamento de San Martín;

De conformidad con el artículo 3, de la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y designación de funcionarios públicos, lo dispuesto en el artículo 5 y 24 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 370, Ley del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2004-IN y el Reglamento de Organización y Funciones de las Autoridades Políticas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-91-IN; y,

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Gobierno Interior y de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2005-IN;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Dar por concluido la designación de don Cromwell SALINAS VASQUEZ al cargo de Subprefecto de la provincia de Mariscal Cáceres del departamento de San Martín, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Nación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PILAR MAZZETTI SOLER
Ministra del Interior

Dan por concluida designación de Subprefecto de la provincia de Tarata

RESOLUCION MINISTERIAL N° 2404-2006-IN-1501

Lima, 28 de noviembre de 2006

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 2536-2004-IN-1501 de fecha 06 de diciembre del 2004 se designó a don Juan HERRERA MARCA, en el cargo público de confianza de Subprefecto de la provincia de Tarata del departamento de Tacna;

De conformidad con el artículo 3, de la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y designación de funcionarios públicos, lo dispuesto en el artículo 5 y 24 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 370, Ley del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2004-IN y el Reglamento de Organización y Funciones de las Autoridades Políticas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-91-IN; y,

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Gobierno Interior y de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2005-IN;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Dar por concluido la designación de don Juan HERRERA MARCA al cargo de Subprefecto de la provincia de Tarata del departamento de Tacna, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Nación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PILAR MAZZETTI SOLER
Ministra del Interior

Dan por concluida designación de Subprefecto de la provincia de Talara

RESOLUCION MINISTERIAL N° 2409-2006-IN-1501

Lima, 28 de noviembre de 2006

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 2669-2005-IN-1501 de fecha 31 de diciembre del 2005 se designó a don Jesús Taurino CASTRO NIZAMA, en el cargo público de confianza de Subprefecto de la provincia de Talara del departamento de Piura;

De conformidad con el artículo 3, de la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y designación de funcionarios públicos, lo dispuesto en el artículo 5 y 24 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 370, Ley del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2004-IN y el Reglamento de Organización y Funciones de las Autoridades Políticas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-91-IN; y,

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Gobierno Interior y de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2005-IN;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Dar por Concluido la designación de don Jesús Taurino CASTRO NIZAMA al cargo de Subprefecto de la provincia de Talara del departamento de Piura, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Nación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PILAR MAZZETTI SOLER
Ministra del Interior

Aceptan renuncia de Subprefecto de la provincia de Santa Cruz

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 2401-2006-IN-1501

Lima, 28 de noviembre de 2006

Visto, el Oficio N° 217-2006-1508-P-CAJA/S-SCR del 31 de julio del 2006, mediante la cual don Wildor Eugenio CHIGNE CORTEZ, formula renuncia al cargo de Subprefecto de la provincia de Santa Cruz del departamento de Cajamarca;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 2273-2005-IN-1501 de fecha 3 de noviembre del 2005 se designó a don Wildor Eugenio CHIGNE CORTEZ, en el cargo público de confianza de Subprefecto de la provincia de Santa Cruz del departamento de Cajamarca;

Que, el citado funcionario ha presentado su renuncia al cargo antes mencionado, la que corresponde aceptar;

De conformidad con el artículo 3, de la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y designación de funcionarios públicos, lo dispuesto en el artículo 5 y 24 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 370, Ley del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2004-IN y el Reglamento de Organización y Funciones de las Autoridades Políticas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-91-IN; y,

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Gobierno Interior y de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2005-IN;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- ACEPTAR la renuncia de don Wildor Eugenio CHIGNE CORTEZ al cargo de Subprefecto de la provincia de Santa Cruz del departamento de Cajamarca, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Nación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PILAR MAZZETTI SOLER
Ministra del Interior

Aceptan renuncia de Subprefecto de la provincia de Ayabaca

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 2405-2006-IN-1501

Lima, 28 de noviembre de 2006

Vista la Carta del 14 de julio del 2006, mediante la cual don Miguel Enrique GALECIO RENTERIA, formula renuncia al cargo de Subprefecto de la provincia de Ayabaca del departamento de Piura;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial Nº 0025-2005-IN-1501 de fecha 11 de enero del 2005 se designó a don Miguel Enrique GALECIO RENTERIA, en el cargo público de confianza de Subprefecto de la provincia de Ayabaca del departamento de Piura;

Que, el citado funcionario ha presentado su renuncia al cargo antes mencionado, la que corresponde aceptar;

De conformidad con el artículo 3, de la Ley Nº 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y designación de funcionarios públicos, lo dispuesto en el artículo 5 y 24 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo Nº 370, Ley del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 003-2004-IN y el Reglamento de Organización y Funciones de las Autoridades Políticas, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-91-IN; y,

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Gobierno Interior y de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2005-IN;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- ACEPTAR la renuncia de don Miguel Enrique GALECIO RENTERIA al cargo de Subprefecto de la provincia de Ayabaca del departamento de Piura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PILAR MAZZETTI SOLER
Ministra del Interior

Aceptan renuncia de Subprefecto de la provincia de Candarave

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 2412-2006-IN-1501

Lima, 28 de noviembre de 2006

Visto, el Oficio Nº 118-2006-1508-P/TACN-SPC del 31 de agosto del 2006, mediante la cual don Prudencio Miguel HUMBERSI MACHACA, formula renuncia al cargo de Subprefecto de la provincia de Candarave del departamento de Tacna;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial Nº 0317-2002-IN-1501 de fecha 27 de febrero del 2002 se designó a don Prudencio Miguel HUMBERSI MACHACA, en el cargo público de confianza de Subprefecto de la provincia de Candarave del departamento de Tacna;

Que, el citado funcionario ha presentado su renuncia al cargo antes mencionado, la que corresponde aceptar;

De conformidad con el artículo 3, de la Ley Nº 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y designación de funcionarios públicos, lo dispuesto

en los artículos 5 y 24 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 370, Ley del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2004-IN y el Reglamento de Organización y Funciones de las Autoridades Políticas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-91-IN; y,

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Gobierno Interior y de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2005-IN;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- ACEPTAR la renuncia de don Prudencio Miguel HUMBERSI MACHACA al cargo de Subprefecto de la provincia de Candarave del departamento de Tacna, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Nación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PILAR MAZZETTI SOLER
Ministra del Interior

Aceptan renuncia de Subprefecto de la provincia de Huancabamba

RESOLUCION MINISTERIAL N° 2416-2006-IN-1501

Lima, 28 de noviembre de 2006

Visto, el Oficio N° 291-2006/0302-P-PIURA del 7 de agosto del 2006, mediante la cual don Genaro RENTERIA CHINGUEL, formula renuncia al cargo de Subprefecto de la provincia de Huancabamba del departamento de Piura;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 0665-2004-IN-1501 de fecha 19 de abril del 2004 se designó a don Genaro RENTERIA CHINGUEL, en el cargo público de confianza de Subprefecto de la provincia de Huancabamba del departamento de Piura;

Que, el citado funcionario ha presentado su renuncia al cargo antes mencionado, la que corresponde aceptar;

De conformidad con el artículo 3, de la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y designación de funcionarios públicos, lo dispuesto en los artículos 5 y 24 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 370, Ley del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2004-IN y el Reglamento de Organización y Funciones de las Autoridades Políticas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-91-IN; y,

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Gobierno Interior y de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2005-IN;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- ACEPTAR la renuncia de don Genaro RENTERIA CHINGUEL al cargo de Subprefecto de la provincia de Huancabamba del departamento de Piura, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Nación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PILAR MAZZETTI SOLER

Ministra del Interior

JUSTICIA

Acceden a pedido de extradición activa de procesado por diversos delitos y disponen su presentación al Gobierno de los Estados Unidos de América

RESOLUCION SUPREMA Nº 215-2006-JUS

Lima, 29 de noviembre de 2006

Visto; el Informe de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados Nº 137-2006/COE-TC, del 15 de noviembre de 2006, sobre la solicitud de extradición activa del procesado JULIO CESAR PROSOPIO SÁNCHEZ, formulada por la Quinta Sala Penal Especial de la Corte Superior de Justicia de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Consultiva de fecha 25 de octubre de 2006, la Segunda Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, declaró procedente la solicitud de extradición activa del procesado JULIO CESAR PROSOPIO SÁNCHEZ, por los delitos contra la tranquilidad pública - asociación ilícita para delinquir, contra la administración pública - colusión y contra la función jurisdiccional - encubrimiento real en agravio del Estado (Exp. Nº 72-2006);

Que, mediante el Informe Nº 137-06/COE-TC del 15 de noviembre de 2006, la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados propone acceder al pedido de extradición activa del referido procesado;

Estando a lo dispuesto por el numeral 1) del artículo 514 del Código Procesal Penal, promulgado por el D. Leg. Nº 957, el inciso 5) del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por Decreto Supremo Nº 017-93-JUS, el tratado de extradición vigente entre la República de Perú y el Gobierno de los Estados Unidos, suscrito en Lima el 25 de julio del 2001, vigente desde el 25 de agosto del 2003, y que fuera aprobado por el Congreso de la República, mediante Resolución Legislativa Nº 27827 del 22 de agosto del 2002;

En uso de la facultad conferida en el inciso 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Acceder al pedido de extradición activa del procesado JULIO CESAR PROSOPIO SÁNCHEZ, formulado por la Quinta Sala Penal Especial de la Corte Superior de Justicia de Lima; y declarado procedente por la Segunda Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, por los delitos: contra la tranquilidad pública - asociación ilícita para delinquir, contra la administración pública - colusión y contra la función jurisdiccional - encubrimiento real en agravio del Estado; y dispone su presentación por vía diplomática al Gobierno de los Estados Unidos de América, de conformidad con el tratado de extradición vigente, y lo estipulado por las normas legales peruanas aplicables al caso.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema será refrendada por los Ministros de Justicia y de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ

Presidente Constitucional de la República

MARÍA ZAVALA VALLADARES
Ministra de Justicia

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

PRODUCE

Sustituyen artículo 138 del Reglamento de la Ley General de Pesca

DECRETO SUPREMO Nº 025-2006-PRODUCE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 138 numeral 138.1 del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 012-2001-PE, establece que el importe de la multa por infracción a la normativa pesquera, se abonará en la cuenta bancaria del Ministerio de Pesquería, hoy Ministerio de la Producción, indicada en la resolución de sanción, dentro de los quince días útiles contados a partir de la fecha de notificación o publicación de la misma;

Que, el numeral 138.2 del artículo indicado, dispone que vencido dicho plazo, la demora en el pago conllevará el cobro de los correspondientes intereses legales. Si al vencimiento del plazo el infractor no acreditase el pago, el Ministerio de la Producción iniciará los trámites para el cobro coactivo de la deuda;

Que, el numeral 138.3 del mismo artículo, establece que el Ministerio de la Producción podrá aprobar facilidades para el pago y descuentos de las multas impuestas por las infracciones en que se hubiese incurrido, incluyendo aquellas que estén en cobranza coactiva;

Que, el Artículo 18 literal a) del Reglamento de Inspecciones y del Procedimiento Sancionador de las Infracciones en las Actividades Pesqueras y Acuícolas, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2002-PE y modificatorias, se instituye la competencia como órganos administrativos sancionadores, a las Comisiones Regionales de Sanciones, para conocer en sus respectivos ámbitos geográficos, los procedimientos sancionadores que se originen por el ejercicio de las actividades pesqueras en sus respectivos ámbitos de competencias materiales;

Que la Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27783, dispone en la Quinta de sus Disposiciones Transitorias, que las transferencias de funciones, programas y organismos del Gobierno Nacional hacia los Gobiernos Regionales y Locales, comprenden entre otros, los recursos presupuestales correspondientes que se encuentren directamente vinculados al ejercicio o desarrollo de las funciones o servicios transferidos;

Que, la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley Nº 27867 y modificatorias, establece el proceso de transferencia, entre otras, de las funciones específicas que en materia de pesquería e industria corresponde a los Gobiernos Regionales, las cuales se desarrollan sobre la base de las políticas regionales y se formulan en concordancia con las políticas nacionales sobre la materia;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 038-2004-PCM, se aprobó el "Plan Anual de Transferencia de Funciones Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2004", el cual, incluye las funciones específicas que en materia de pesquería e industria debían ser transferidas a los Gobiernos Regionales, previa acreditación de las mismas, encontrándose las primeras contenidas en el artículo 52 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consignándose en el inciso c) desarrollar acciones de vigilancia y control para garantizar el uso sostenible de los recursos bajo su jurisdicción, y en el inciso i) Velar y exigir el adecuado

cumplimiento de las normas técnicas en materia de pesquería. Dictas las medidas correctivas y sancionar de acuerdo con los dispositivos vigentes;

Que, conforme al marco normativo indicado y con el objeto de coadyuvar el financiamiento de las actividades de seguimiento, control y vigilancia pesquera y acuícola en las jurisdicciones correspondientes a los Gobiernos Regionales, deviene necesario efectuar la adecuación y modificaciones correspondientes al artículo 138 del Reglamento de la Ley General de Pesca;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Estado, Ley General de Pesca, Decreto Ley N° 25977 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 y modificatorias y la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411;

DECRETA:

Artículo 1.-

Artículo sustitutorio

Sustituir el artículo 138 del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE con el siguiente texto:

“Artículo 138.- Pago de las multas

138.1 El importe de la multa se abonará en la cuenta bancaria del Ministerio de la Producción indicada en la resolución de sanción, dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación o publicación de la misma. En el caso de multas impuestas por las Comisiones Regionales de Sanciones, el importe se abonará en la cuenta bancaria del Gobierno Regional indicada en la Resolución de Sanción”

138.2 Vencido dicho plazo, la demora en el pago conllevará el cobro de los correspondientes intereses legales. Si al vencimiento del plazo el infractor no acreditara el pago, el Ministerio de la Producción o el Gobierno Regional según corresponda, iniciará los trámites para el cobro coactivo de la deuda.

138.3 El Ministerio de la Producción o el Gobierno Regional en el ámbito de su competencia podrá aprobar facilidades para el pago y descuentos de las multas impuestas por las infracciones en que se hubiese incurrido, incluyendo aquellas que estén en cobranza coactiva.

138.4 El pago de la multa o la ejecución de las sanciones impuestas, no exceptúan al infractor del cumplimiento de lo dispuesto en la Ley, su Reglamento, reglamentos de ordenamiento pesquero y demás normas que regulan las actividades pesqueras y acuícolas.”

Artículo 2.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de la Producción y entrará en vigencia a partir del día siguiente a su publicación. Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil seis

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

RAFAEL REY REY
Ministro de la Producción

RELACIONES EXTERIORES

Autorizan viaje de Primer Vicepresidente de la República para representar al Jefe de Estado en las Ceremonias de Transmisión de Mando Presidencial en México

RESOLUCION SUPREMA Nº 438-2006-RE

Lima, 29 de noviembre de 2006

CONSIDERANDO:

Que, el señor Presidente de la República, Dr. Alan García Pérez, ha designado al Primer Vicepresidente, señor Luis Alejandro Giampietri Rojas, con la finalidad que lo represente en las Ceremonias de Transmisión de Mando Presidencial en México a realizarse el 30 de noviembre y 1 de diciembre de 2006;

Que, la asistencia del señor Primer Vicepresidente en las mencionadas ceremonias responden al interés de ambos países de estrechar y profundizar el nivel de las relaciones bilaterales en los planos político, económico, de cooperación y de integración, tal como lo acordara en la Visita del Presidente Electo de México Felipe Calderón al Perú el 5 de octubre de 2006;

De conformidad con la Ley Nº 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley Nº 28807, el Decreto de Urgencia Nº 006-2006, y el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje del Primer Vicepresidente de la República, señor Luis Alejandro Giampietri Rojas, en representación del señor Presidente de la República, Dr. Alan García Pérez, a la ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos, el 30 de noviembre y 1 de diciembre de 2006, a fin de asistir a las Ceremonias de Transmisión de Mando Presidencial.

Artículo Segundo.- Los gastos que irrogue la participación del Primer Vicepresidente por concepto de pasajes US\$ 1,201.85, viáticos US\$ 600.00 y tarifa por uso de aeropuerto US\$ 30.25 serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, debiendo rendir el Primer Vicepresidente cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días al término de la referida comisión.

Artículo Tercero.- La presente resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo Cuarto.- La presente Resolución será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

Aprueban inafectación del IGV e ISC a donación efectuada a favor de entidad

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 1449-RE

Lima, 25 de noviembre de 2006

Visto, el expediente N° 11370-2006, presentado por la CRUZ ROJA ALEMANA mediante el cual solicita la inafectación del Impuesto General a las Ventas (IGV) e Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) respecto a la donación recibida de la Cruz Roja Alemana, con sede en Berlín, Alemania.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el literal k) del artículo 2 y el segundo párrafo del artículo 67 del TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas - IGV e Impuesto Selectivo al Consumo - ISC, aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF y normas modificatorias, no se encuentran gravadas con el IGV e ISC, entre otros, las donaciones que se realicen a favor de las Entidades e Instituciones Extranjeras de Cooperación Técnica Internacional (ENIEX), Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD-PERU) nacionales e Instituciones Privadas sin fines de lucro receptoras de donaciones de carácter asistencial o educacional (IPREDA), que se encuentren inscritas en el Registro que tiene a su cargo la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), y siempre que sea aprobada por Resolución Ministerial del Sector correspondiente;

Que, la CRUZ ROJA ALEMANA, se encuentra inscrita en el Registro de IPREDA que conduce la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI, de conformidad con la Directiva de procedimientos de aceptación y aprobación, internamiento de donaciones de carácter asistencial o educacional provenientes del exterior, aprobada por Resolución Suprema N° 508-93-PCM;

Que, mediante Certificado de Donación de fecha 27 de marzo de 2006, legalizado por la Sección Consular de la Embajada del Perú en Berlín se observa que, la Cruz Roja Alemana ha efectuado una donación a favor de la CRUZ ROJA ALEMANA;

Que, los bienes donados consisten en 238 bultos conteniendo 21 paletas con 167 juegos nuevos de ropa para cama (colchas, edredón, cubre colchón, cojines y repuestos para cojín), 144 unidades de bicicletas de madera para infantes, 14 cajas con 2,380 unidades de pasta dental, 56 cajas con 336 unidades de aparatos para medir la presión arterial, y 3 paletas con 1,725 unidades de frazadas mantas usadas unipersonales, con un peso bruto manifestado de 2,891 kilos y un peso bruto recibido de 3,220 kilos, con un valor FOB de € 23,582.43 (Veintitrés mil quinientos ochenta y dos y 43/100 Euros), amparados con Declaración Única de Aduanas N° 118-2006-10-085990-01-1-00 de fecha 25-May-06 y Volante de despacho N° 028009 de fecha 18-May-06, y arribados en un contenedor de 40´ N° CLHU-4184280. Los materiales son para "Actividades de ayuda Humanitaria" que implementa la Cruz Roja Alemana en Perú, los cuales están siendo distribuidos en proyectos de RECARE Casas de refugio y Centros de salud en coordinación con el Ministerio de Salud (MINSA);

Que, mediante Decreto Supremo N° 041-2004-EF se delega al Ministerio de Relaciones Exteriores, la facultad de aprobar mediante Resolución Ministerial la inafectación de IGV e ISC a las donaciones efectuadas a favor de ENIEX, ONGD-PERU e IPREDA, a que se refiere el primer considerando;

Que, en consecuencia corresponde al Sector Relaciones Exteriores, aprobar la donación efectuada por la Cruz Roja Alemana a favor de la CRUZ ROJA ALEMANA;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 055-99-EF, Decreto Legislativo N° 935, Decreto Supremo N° 041-2004-EF y la Resolución Suprema N° 508-93-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la inafectación del Impuesto General a las Ventas (IGV) e Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) correspondiente a la donación efectuada por la Cruz Roja Alemana a favor de la CRUZ ROJA ALEMANA, consistente en 238 bultos conteniendo 21 paletas con 167 juegos nuevos de ropa para cama (colchas, edredón, cubre colchón, cojines y repuestos para cojín), 144 unidades de bicicletas de madera para infantes, 14 cajas con 2,380

unidades de pasta dental, 56 cajas con 336 unidades de aparatos para medir la presión arterial, y 03 paletas con 1,725 unidades de frazadas mantas usadas unipersonales, con un peso bruto manifestado de 2,891 kilos y un peso bruto recibido de 3,220 kilos, con un valor FOB de € 23,582.43 (Veintitrés mil quinientos ochenta y dos y 43/100 Euros), amparados con Declaración Única de Aduanas N° 118-2006-10-085990-01-1-00 de fecha 25- May-06 y Volante de despacho N° 028009 de fecha 18- May-06, y arribados en un contenedor de 40' N° CLHU-4184280. Los materiales son para "Actividades de ayuda Humanitaria" que implementa la Cruz Roja Alemana en Perú, los cuales están siendo distribuidos en proyectos de RECARE Casas de refugio y Centros de salud en coordinación con el Ministerio de Salud (MINSA).

Artículo Segundo.- Remitir copia de la presente Resolución a la Contraloría General de la República, a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria -SUNAT y al interesado, para los efectos a que se contrae el Decreto Supremo N° 041-2004-EF, dentro de los plazos establecidos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

Aprueban inafectación del IGV e ISC a donación efectuada a favor de entidad

RESOLUCION MINISTERIAL N° 1450-RE

Lima, 25 de noviembre de 2006

Visto, los Expedientes N° 9608-2005 y N° 710-2006, presentados por MÉDICOS SIN FRONTERAS - BÉLGICA, mediante los cuales solicita la inafectación del Impuesto General a las Ventas (IGV) e Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) respecto a la donación recibida de Medecins Sans Frontieres con sede en Bruselas, Bélgica;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el literal k) del artículo 2 y el segundo párrafo del artículo 67 del TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas - IGV e Impuesto Selectivo al Consumo - ISC, aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF y normas modificatorias, no se encuentran gravadas con el IGV e ISC, entre otros, las donaciones que se realicen a favor de las Entidades e Instituciones Extranjeras de Cooperación Técnica Internacional (ENIEX), Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD-PERU) nacionales e Instituciones Privadas sin fines de lucro receptoras de donaciones de carácter asistencial o educacional (IPREDA), que se encuentren inscritas en el Registro que tiene a su cargo la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), y siempre que sea aprobada por Resolución Ministerial del Sector correspondiente;

Que, MÉDICOS SIN FRONTERAS - BÉLGICA, se encuentra inscrito en el Registro de ENIEX que conduce la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 719-91-PCM - Ley de Cooperación Técnica Internacional y el Decreto Supremo N° 015-92-PCM - Reglamento de la Ley de Cooperación Técnica Internacional;

Que, mediante Certificado de Donación de fecha 21 de junio de 2005, legalizado por el Consulado General del Perú en Bruselas, se observa que Medecins Sans Frontieres, ha efectuado una donación a favor de MÉDICOS SIN FRONTERAS - BÉLGICA;

Que, los bienes donados consisten en noventa y cuatro (94) bultos conteniendo medicamentos y material médico, con excepción de los productos detallados en la Resolución Directoral N° 0338-2005-SA/OGCI expedida por la Oficina General de Cooperación Internacional del Ministerio de Salud, con un peso bruto de 1,053.58 kilos y valorizado en € 10,037.59 (Diez mil treinta y siete y 59/100 Euros), amparados con DUAS N° 235-2005-10-

066410- 01-4-00 y N° 235-2005-10-066450-01-6-00, ambas de fecha 09-Ago-05. Estas donaciones serán destinadas en beneficio de los proyectos: "Cuidados integrales en VIH/ SIDA en el Centro Materno Infantil San José en Villa El Salvador" y "Control de las enfermedades de transmisión sexual y VIH/SIDA en el penal de Lurigancho";

Que, mediante Decreto Supremo N° 041-2004-EF se delega al Ministerio de Relaciones Exteriores, la facultad de aprobar mediante Resolución Ministerial la Inafectación de IGV e ISC a las donaciones efectuadas a favor de ENIEX, ONGD-PERÚ e IPREDA, a que se refiere el primer considerando;

Que, en consecuencia corresponde al Sector Relaciones Exteriores, aprobar la donación efectuada por Medecins Sans Frontieres a favor de MÉDICOS SIN FRONTERAS - BÉLGICA;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 055-99-EF, Decreto Legislativo N° 935, Decreto Supremo N° 041-2004-EF y la Resolución Suprema N° 508-93-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Inafectación del Impuesto General a las Ventas (IGV) e Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) correspondiente a la donación efectuada por Medecins Sans Frontieres a favor de la institución MEDICOS SIN FRONTERAS - BELGICA, consistente en noventa y cuatro (94) bultos conteniendo medicamentos y material médico, con excepción de los productos detallados en la Resolución Directoral N° 0338-2005-SA/OGCI expedida por la Oficina General de Cooperación Internacional del Ministerio de Salud, con un peso bruto de 1,053.58 kilos y valorizado en € 10,037.59 (Diez mil treinta y siete y 59/100 Euros), amparados con DUAS N° 235-2005-10-066410-01-4-00 y N° 235-2005-10-066450-01-6-00, ambas de fecha 09- Ago-05. Estas donaciones serán destinadas en beneficio de los proyectos: "Cuidados integrales en VIH/SIDA en el Centro Materno Infantil San José en Villa El Salvador" y "Control de las enfermedades de transmisión sexual y VIH/SIDA en el penal de Lurigancho".

Artículo Segundo.- Remitir copia de la presente Resolución a la Contraloría General de la República, a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria -SUNAT y al interesado, para los efectos a que se contrae el Decreto Supremo N° 041-2004-EF, dentro de los plazos establecidos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

Aprueban inafectación del IGV e ISC a donación efectuada a favor de entidad

RESOLUCION MINISTERIAL N° 1451-RE

Lima, 25 de noviembre de 2006

Visto, el expediente N° 10911-2006, presentado por SOCIOS EN SALUD - SUCURSAL PERÚ, mediante el cual solicita la inafectación del Impuesto General a las Ventas (IGV) e Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) respecto a la donación recibida de International Dispensary Association (IDA), con sede en Amsterdam, Holanda.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el literal k) del artículo 2 y el segundo párrafo del artículo 67 del TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas - IGV e Impuesto Selectivo al Consumo - ISC, aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF y normas modificatorias, no se encuentran gravadas con el IGV e ISC, entre otros, las donaciones que se realicen a favor de las Entidades

e Instituciones Extranjeras de Cooperación Técnica Internacional (ENIEX), Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD-PERÚ) nacionales e Instituciones Privadas sin fines de lucro receptoras de donaciones de carácter asistencial o educacional (IPREDA), que se encuentren inscritas en el Registro que tiene a su cargo la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), y siempre que sea aprobada por Resolución Ministerial del Sector correspondiente;

Que, SOCIOS EN SALUD - SUCURSAL PERÚ, se encuentra inscrita en el Registro de ENIEX que conduce la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 719-91- PCM, Ley de Cooperación Técnica Internacional; y el Decreto Supremo N° 015-92-PCM, Reglamento de la Ley de Cooperación Técnica Internacional;

Que, mediante Certificado de Donación de fecha 31 de octubre de 2005, legalizado por el Consulado General del Perú en Amsterdam, se observa que, International Dispensary Association (IDA) ha efectuado una donación a favor de SOCIOS EN SALUD - SUCURSAL PERÚ;

Que, el bien donado consiste en un (1) cartón conteniendo 10,800 cápsulas de Cycloserine 250 mg., de acuerdo a lo aprobado con Resolución Directoral N° 068-2006-SA/OGCI emitida por la Oficina General de Cooperación Internacional del Ministerio de Salud, con un peso bruto manifestado de 12 kilos y un peso bruto recibido de 12.1 kilos, y con un valor FOB de US \$ 1,572.48 (Un mil quinientos setenta y dos y 48/100 Dólares americanos), amparados con Declaración Única de Aduanas N° 235-2005-10-102849-00 de fecha 1-Dic-05. Será destinada para el Proyecto Colaborativo para el Fortalecimiento de la Estrategia DOTS-Plus en el Perú, años 2001-2005, bajo el convenio entre el Ministerio de Salud del Perú, el Programa de Enfermedades Infecciosas y Cambio Social de la Universidad de Harvard, Boston, USA y Socios en Salud, Sucursal Perú;

Que, mediante Decreto Supremo N° 041-2004-EF se delega al Ministerio de Relaciones Exteriores, la facultad de aprobar mediante Resolución Ministerial la inafectación de IGV e ISC a las donaciones efectuadas a favor de ENIEX, ONGD-PERÚ e IPREDA, a que se refiere el primer considerando;

Que, en consecuencia corresponde al Sector Relaciones Exteriores, aprobar la donación efectuada por International Dispensary Association (IDA) a favor de SOCIOS EN SALUD - SUCURSAL PERÚ;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 055-99-EF, Decreto Legislativo N° 935, Decreto Supremo N° 041-2004-EF y la Resolución Suprema N° 508-93-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la inafectación del Impuesto General a las Ventas (IGV) e Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) correspondiente a la donación efectuada por International Dispensary Association (IDA) a favor de SOCIOS EN SALUD - SUCURSAL PERÚ consistente en un (1) cartón conteniendo 10,800 cápsulas de Cycloserine 250 mg., de acuerdo a lo aprobado con Resolución Directoral N° 068-2006-SA/OGCI emitida por la Oficina General de Cooperación Internacional del Ministerio de Salud, con un peso bruto manifestado de 12 kilos y un peso bruto recibido de 12.1 kilos, y con un valor FOB de US\$ 1,572.48 (Un mil quinientos setenta y dos y 48/100 Dólares americanos), amparados con Declaración Única de Aduanas N° 235-2005-10-102849-00 de fecha 1-Dic- 05. Será destinada para el Proyecto Colaborativo para el Fortalecimiento de la Estrategia DOTS-Plus en el Perú, años 2001-2005, bajo el convenio entre el Ministerio de Salud del Perú, el Programa de Enfermedades Infecciosas y Cambio Social de la Universidad de Harvard, Boston, USA y Socios en Salud, Sucursal Perú.

Artículo Segundo.- Remitir copia de la presente Resolución a la Contraloría General de la República, a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT y al

interesado, para los efectos a que se contrae el Decreto Supremo N° 041-2004-EF, dentro de los plazos establecidos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

Aprueban inafectación del IGV e ISC a donación efectuada a favor de entidad

RESOLUCION MINISTERIAL N° 1452-RE

Lima, 25 de noviembre de 2006

Visto, el expediente N° 10914-2006, presentado por SOCIOS EN SALUD - SUCURSAL PERU, mediante el cual solicita la inafectación del Impuesto General a las Ventas (IGV) e Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) respecto a la donación recibida de Partners in Health, con sede en Boston, Massachusetts, Estados Unidos de América.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el literal k) del artículo 2 y el segundo párrafo del artículo 67 del TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas - IGV e Impuesto Selectivo al Consumo - ISC, aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF y normas modificatorias, no se encuentran gravadas con el IGV e ISC, entre otros, las donaciones que se realicen a favor de las Entidades e Instituciones Extranjeras de Cooperación Técnica Internacional (ENIEX), Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD-PERU) nacionales e Instituciones Privadas sin fines de lucro receptoras de donaciones de carácter asistencial o educacional (IPREDA), que se encuentren inscritas en el Registro que tiene a su cargo la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), y siempre que sea aprobada por Resolución Ministerial del Sector correspondiente;

Que, SOCIOS EN SALUD - SUCURSAL PERU, se encuentra inscrita en el Registro de ENIEX que conduce la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 719-91-PCM Ley de Cooperación Técnica Internacional y el Decreto Supremo N° 015-92-PCM Reglamento de la Ley de Cooperación Técnica Internacional;

Que, mediante Certificado de Donación de fecha 26 de enero de 2004, legalizado por el Consulado General del Perú en Boston, se observa que, Partners in Health ha efectuado una donación a favor de SOCIOS EN SALUD - SUCURSAL PERU;

Que, el bien donado consiste en un (1) bulto conteniendo 1,019 cajas (x 30 bolsitas) de Para-aminosalicylic acid (PASER) 4 mg. lotes 10682 y 10683, de acuerdo a lo aprobado con Resolución Directoral N° 0194-2005-SA/OGCI emitida por la Oficina General de Cooperación Internacional del Ministerio de Salud, con un peso bruto manifestado de 263 kilos y un peso bruto recibido de 398 kilos según Volante de Despacho N° 555510 de fecha 04-Feb-05, y con un valor FOB de US \$ 44,042.70 (Cuarenta y cuatro mil cuarenta y dos y 70/100 Dólares americanos). Será destinada para los pacientes del Programa Nacional de Control de Tuberculosis que reciben tratamiento para Tuberculosis Multidrogorresistente, dentro del marco del: "Proyecto Colaborativo para el Fortalecimiento de la Estrategia DOTS-Plus en el Perú, años 2001-2005", bajo el convenio entre el Ministerio de Salud del Perú, Socios en Salud y el Programa de Enfermedades Infecciosas y Cambio Social de la Universidad de Harvard;

Que, mediante Decreto Supremo N° 041-2004-EF se delega al Ministerio de Relaciones Exteriores, la facultad de aprobar mediante Resolución Ministerial la inafectación de IGV e ISC a las donaciones efectuadas a favor de ENIEX, ONGD-PERU e IPREDA, a que se refiere el primer considerando;

Que, en consecuencia corresponde al Sector Relaciones Exteriores, aprobar la donación efectuada por Partners in Health a favor de SOCIOS EN SALUD - SUCURSAL PERU;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 055-99-EF, Decreto Legislativo N° 935, Decreto Supremo N° 041-2004-EF y la Resolución Suprema N° 508-93-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la inafectación del Impuesto General a las Ventas (IGV) e Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) correspondiente a la donación efectuada por Partners in Health a favor de SOCIOS EN SALUD - SUCURSAL PERU consistente en un (1) bulto conteniendo 1,019 cajas (x 30 bolsitas) de Para-aminosalicylic acid (PASER) 4 mg. lotes 10682 y 10683, de acuerdo a lo aprobado con Resolución Directoral N° 0194-2005-SA/OGCI emitida por la Oficina General de Cooperación Internacional del Ministerio de Salud, con un peso bruto manifestado de 263 kilos y un peso bruto recibido de 398 kilos según Volante de Despacho N° 555510 de fecha 04-Feb-05, y con un valor FOB de US \$ 44,042.70 (Cuarenta y cuatro mil cuarenta y dos y 70/100 Dólares americanos). Será destinada para los pacientes del Programa Nacional de Control de Tuberculosis que reciben tratamiento para Tuberculosis Multidrogorresistente, dentro del marco del: "Proyecto Colaborativo para el Fortalecimiento de la Estrategia DOTS-Plus en el Perú, años 2001-2005", bajo el convenio entre el Ministerio de Salud del Perú, Socios en Salud y el Programa de Enfermedades Infecciosas y Cambio Social de la Universidad de Harvard;

Artículo Segundo.- Remitir copia de la presente Resolución a la Contraloría General de la República, a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT y al interesado, para los efectos a que se contrae el Decreto Supremo N° 041-2004-EF, dentro de los plazos establecidos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

Aprueban inafectación del IGV e ISC a donaciones efectuada a favor de entidad

RESOLUCION MINISTERIAL N° 1453-RE

Lima, 25 de noviembre de 2006

Visto, el Expediente N° 10955-2006, presentado por SOCIOS EN SALUD - SUCURSAL PERÚ, mediante el cual solicita la inafectación del Impuesto General a las Ventas (IGV) e Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) respecto a la donación recibida de Partners in Health, con sede en Boston, Massachusetts, Estados Unidos de América.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el literal k) del artículo 2 y el segundo párrafo del artículo 67 del TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas - IGV e Impuesto Selectivo al Consumo - ISC, aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF y normas modificatorias, no se encuentran gravadas con el IGV e ISC, entre otros, las donaciones que se realicen a favor de las Entidades e Instituciones Extranjeras de Cooperación Técnica Internacional (ENIEX), Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD-PERÚ) nacionales e Instituciones Privadas sin fines de lucro receptoras de donaciones de carácter asistencial o educacional (IPREDA), que se encuentren inscritas en el Registro que tiene a su cargo la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), y siempre que sea aprobada por Resolución Ministerial del Sector correspondiente;

Que, SOCIOS EN SALUD - SUCURSAL PERÚ, se encuentra inscrita en el Registro de ENIEX que conduce la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 719-91-PCM Ley de Cooperación Técnica Internacional y el Decreto Supremo N° 015-92-PCM Reglamento de la Ley de Cooperación Técnica Internacional;

Que, mediante Certificado de Donación de fecha 14 de febrero de 2005, legalizado por el Consulado General del Perú en Boston, se observa que, Partners in Health ha efectuado una donación a favor de SOCIOS EN SALUD - SUCURSAL PERÚ;

Que, el bien donado consiste en un (1) bulto conteniendo 552 cajas (x 30 bolsitas) de Paraaminosalicylic acid (PASER) 4 mg. lote 10685, y 493 cajas de Para-aminosalicylic acid (PASER) 4 mg. lote 10687, con un peso bruto manifestado de 272 kilos y un peso bruto recibido de 435 kilos, con un valor FOB de US \$ 46,208.80 (Cuarenta y seis mil doscientos ocho y 80/100 Dólares americanos), amparados con Declaración Única de Aduanas N° 235-2005-10-016294-00 de fecha 28-Feb-05 y Volante de Despacho N° 558654 de fecha 18-Feb-05. Constituye una donación de Partners in Health para los pacientes del Programa Nacional de Control de Tuberculosis que reciben tratamiento para Tuberculosis Multidrogorresistente, dentro del marco del: "Proyecto Colaborativo para el Fortalecimiento de la Estrategia DOTS-Plus en el Perú, años 2001 - 2005", bajo el convenio entre el Ministerio de Salud del Perú, Socios en Salud y el Programa de Enfermedades Infecciosas y Cambio Social de la Universidad de Harvard;

Que, mediante Decreto Supremo N° 041-2004-EF se delega al Ministerio de Relaciones Exteriores, la facultad de aprobar mediante Resolución Ministerial la inafectación de IGV e ISC a las donaciones efectuadas a favor de ENIEX, ONGD-PERÚ e IPREDA, a que se refiere el primer considerando;

Que, en consecuencia corresponde al Sector Relaciones Exteriores, aprobar la donación efectuada por Partners in Health a favor de SOCIOS EN SALUD - SUCURSAL PERÚ;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 055-99-EF, Decreto Legislativo N° 935, Decreto Supremo N° 041-2004-EF y la Resolución Suprema N° 508-93-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la inafectación del Impuesto General a las Ventas (IGV) e Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) correspondiente a la donación efectuada por Partners in Health a favor de SOCIOS EN SALUD - SUCURSAL PERÚ consistente en un (1) bulto conteniendo 552 cajas (x 30 bolsitas) de Para-aminosalicylic acid (PASER) 4 mg. lote 10685, y 493 cajas de Paraaminosalicylic acid (PASER) 4 mg. lote 10687, con un peso bruto manifestado de 272 kilos y un peso bruto recibido de 435 kilos, con un valor FOB de US\$ 46,208.80 (Cuarenta y seis mil doscientos ocho y 80/100 Dólares americanos), amparados con Declaración Única de Aduanas N° 235-2005-10-016294-00 y Volante de Despacho N° 558654 de fecha 18-Feb-05. Constituye una donación de Partners in Health para los pacientes del Programa Nacional de Control de Tuberculosis que reciben tratamiento para Tuberculosis Multidrogorresistente, dentro del marco del: "Proyecto Colaborativo para el Fortalecimiento de la Estrategia DOTS-Plus en el Perú, años 2001 - 2005", bajo el convenio entre el Ministerio de Salud del Perú, Socios en Salud y el Programa de Enfermedades Infecciosas y Cambio Social de la Universidad de Harvard.

Artículo Segundo.- Remitir copia de la presente Resolución a la Contraloría General de la República, a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT y al interesado, para los efectos a que se contrae el Decreto Supremo N° 041-2004-EF, dentro de los plazos establecidos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

SALUD

Modifican D.S. Nº 023-2005-SA que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio y derogan artículo del D.S. Nº 007-2006-SA

DECRETO SUPREMO Nº 023-2006-SA

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud fue aprobado mediante Decreto Supremo Nº 023-2005-SA y modificado con el Decreto Supremo Nº 007-2006-SA;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria, Transitoria y Final del citado Reglamento de Organización y Funciones, fija el plazo para la implementación de la Oficina de Cooperación Internacional del Ministerio de Salud;

Que, asimismo, el artículo 5 del Decreto Supremo Nº 023-2005-SA estableció un plazo de 60 días para presentar su Cuadro para Asignación de Personal, el mismo que fue ampliado por 40 días más mediante el artículo 5 del Decreto Supremo Nº 007-2006-SA, para su aprobación conforme a ley;

Que, considerando el cambio de la gestión del Ministerio de Salud, y a fin de desarrollar un proceso ordenado de implementación del mencionado Reglamento de Organización y Funciones, es necesario modificar algunos artículos de los Decretos Supremos Nº 023-2005-SA y Nº 007-2006-SA;

De conformidad con el numeral 8.1 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú y, el Decreto Legislativo Nº 560 - Ley del Poder Ejecutivo; y, estando a lo acordado;

DECRETA:

Artículo 1.- Modificación del artículo 2 del Decreto Supremo Nº 023-2005-SA.

Modifíquese el artículo 2 del Decreto Supremo Nº 023-2005-SA, como sigue:

“Artículo 2.- Cuadro para Asignación de Personal:

El Ministerio de Salud deberá adecuar y presentar a la Presidencia del Consejo de Ministros para su aprobación conforme a Ley el Cuadro para Asignación de Personal, a más tardar el 30 de noviembre de 2006.”

Artículo 2.- Derogación del artículo 5 del Decreto Supremo Nº 007-2006-SA:

Deróguese el artículo 5 del Decreto Supremo Nº 007-2006-SA.

Artículo 3.- Modificación de la Cuarta Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Decreto Supremo Nº 023-2005-SA:

Modifíquese la Cuarta Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 023-2005-SA como sigue:

“CUARTA.- La conducción unificada de las funciones de planeamiento y cooperación internacional se efectuará progresivamente de conformidad a lo dispuesto por la Ley Nº 28522 - Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN). La Oficina de Cooperación Internacional que establece el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, entrará en vigencia a partir del 1 de enero de 2007, en tanto la Oficina General de Cooperación Internacional continuará con sus

funciones. Mediante Resolución Ministerial se dictarán las medidas que se requieran para el normal funcionamiento de las actividades programadas para el año 2006.”

Artículo 4.- Refrendo:

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Salud.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil seis.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

CARLOS VALLEJOS SOLOGUREN
Ministro de Salud

Exoneran de proceso de selección el suministro de unidades de vacuna antiamarílica para las Sanidades Internacionales de la Dirección de Salud I Callao

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 1114-2006-MINSA

Lima, 27 de noviembre de 2006

Vistos; el Informe Técnico Logístico de fecha 7 de setiembre de 2006, y su documento ampliatorio de fecha 27 de octubre de 2006, emitidos por la Dirección de la Oficina de Logística de la Dirección de Salud I Callao, el Oficio Nº 382-2006-OAJ/DISA I CALLAO de fecha 14 de junio de 2006, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección de Salud I Callao, el Memorándum OEPE Nº 072-2006 de fecha 7 de abril de 2006, emitido por la Dirección de Planeamiento Estratégico de la Dirección de Salud I Callao, y el Informe Nº 1005-2006-OGAJ/MINSA de fecha 7 de noviembre de 2006, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Oficio Nº 288-2005-DEMID/DISA I CALLAO, el Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos de la Dirección de Salud I Callao, requirió la adquisición de 7200 unidades de Vacuna Antiamarílica 1000DL/0.5 ml Iny 1 dosis, para abastecer durante el período de doce meses a la Sanidad Marítima Internacional y Sanidad Aérea Internacional, quienes tienen a su cargo la función de prevención y control del ingreso y salidas de epidemias, enfermedades emergentes y re-emergentes a través de las personas, y para dicho efecto desarrollan actividades de vacunación contra la fiebre amarilla;

Que, atendiendo a lo indicado, se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Dirección de Salud I Callao, aprobado mediante Resolución Directoral Nº 001-2006-OL/DISA-I-CALLAO, el proceso de Adjudicación Directa Selectiva para el suministro de la vacuna antiamarílica, el mismo que fue modificado por el proceso de Adjudicación Directa Pública mediante Resolución Nº 002-2006-OL-DISA I del 14 de marzo de 2006. Dicho proceso de selección cuenta con disponibilidad presupuestal por la suma de S/. 371,880.00 (Trescientos Setenta y Un Mil Ochocientos Ochenta y 00/100 Nuevos Soles), otorgada según Memorándum OEPE Nº 072-2006, emitido por la Dirección de Planeamiento Estratégico de la Dirección de Salud I Callao;

Que, mediante Informe Técnico Logístico de fecha 7 de setiembre de 2006, y su documento ampliatorio de 27 de octubre de 2006, la Dirección de la Oficina de Logística de la Dirección de Salud I Callao solicita la exoneración del citado proceso de selección en base a la causal de bien que no admite sustituto y proveedor único, informando que no existe otro bien que puede sustituir o reemplazar a la vacuna antiamarílica contra la fiebre amarilla, así como que dicho producto farmacéutico sólo es comercializado a nivel nacional por un solo proveedor, Droguería Química Suiza S.A., con el nombre comercial de STAMARIL INY SC CJA con 01 AMP de vidrio transparente tipo I x 0.5 ml;

Que, asimismo conforme al indicado Informe Técnico Logístico y el Oficio N° 2234-2006-DIGEMID-DG-DAUM-ACCESO/MINSA de fecha 3 de noviembre de 2006, emitido por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, la Droguería Química Suiza S.A. es el único establecimiento farmacéutico que cuenta con Registro Sanitario vigente para la comercialización de la vacuna antiamarílica en el país, según puede apreciarse de la Resolución Directoral N° 9141-SS/DIGEMID/DERD/DR, el Informe N° 300-2006-DIGEMID-DAS-PERUDIS/MINSA y la Base de Datos de Perudis que señala el Registro Sanitario BE-0030 para el producto STAMARIL;

Que, el artículo 50 de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, prescribe que todos los productos farmacéuticos, entre los cuales se encuentra la vacuna antiamarílica, requieren de registro sanitario para su fabricación, importación, distribución o expendio, lo que concuerda con lo establecido en el artículo 3 del Reglamento para el Registro Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos y Afines, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-97-SA, el cual indica que la obtención del Registro Sanitario de un producto faculta a su fabricación o importación y su comercialización por el titular del registro en las condiciones que establece dicho Reglamento;

Que, por su parte, el literal e) del artículo 19 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, establece que se están exoneradas de la realización del proceso de selección correspondiente, aquellas adquisiciones y contrataciones cuando los bienes o servicios no admiten sustitutos y exista proveedor único, para lo cual de conformidad con el artículo 20 del mismo cuerpo legal, deberá emitirse la correspondiente Resolución del Titular del Pliego de la Entidad, acompañada obligatoriamente de un informe técnico legal que sustente la causal de exoneración, luego de lo cual la Entidad podrá efectuar dichas contrataciones y adquisiciones directamente y mediante acciones inmediatas, conforme al procedimiento previsto en el artículo 148 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM;

Que, adicionalmente, el artículo 144 de dicho Reglamento precisa que, en aquellos los casos en los que no existan bienes o servicios sustitutos a los requeridos por el área usuaria y siempre que exista un solo proveedor en el mercado nacional, la Entidad podrá contratar los mismos directamente;

Que, considerando lo expuesto en el Informe Técnico Logístico de la Dirección de Salud I Callao y su documento ampliatorio, así como la documentación que acompaña el mismo, se habría configurado la causal de exoneración prevista en el literal e) del artículo 19 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, por lo que corresponde aprobar la exoneración solicitada por la Dirección de Salud I Callao para contratar directamente a Droguería Química Suiza S.A., el suministro de 7200 unidades de la vacuna antiamarílica 1000 DL/0.5 ml Iny. 1 dosis (STAMARIL), por el plazo de doce meses;

Estando a lo informado por la Oficina de Logística de la Dirección de Salud I Callao, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección de Salud I Callao, la Dirección de Planeamiento Estratégico de la Dirección Salud I Callao y lo opinado por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud, mediante los documentos del visto;

Con el visado del Viceministro de Salud, la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud y la Dirección General de la Dirección de Salud I Callao; y,

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26850, Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, y el literal I) del artículo 8 de la Ley del Ministerio de Salud, N° 27657;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la exoneración del proceso de Adjudicación Directa Pública para el suministro por parte de la empresa Droguería Química Suiza S.A. de 7200 unidades de la vacuna antiamarilica 1000 DL/0.5 ml lny. 1 dosis (STAMARIL) para las Sanidades Internacionales de la Dirección de Salud I Callao, en base a la causal de bien que no admite sustituto y proveedor único en el mercado nacional, por el período de doce meses y un valor referencial de S/. 371,880.00 (Trescientos Setenta y Un Mil Ochocientos Ochenta y 00/100 Nuevos Soles), bajo la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Logística de la Dirección de Salud I Callao se encargue de la adquisición exonerada que se aprueba mediante la presente resolución, a través de acciones directas e inmediatas reguladas por el artículo 148 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a su emisión, así como en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado - SEACE, encargándose a la Oficina General de Administración la remisión de una copia de la resolución y los informes técnico y legal que la sustentan a la Contraloría General de la República y el Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE, dentro del plazo de diez (10) días hábiles posteriores a su expedición.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS VALLEJOS SOLOGUREN
Ministro de Salud

Designan Asesor en el Despacho Viceministerial de Salud

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 1116-2006-MINSA

Lima, 28 de noviembre de 2006

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Ministerial Nº 1053-2006/MINSA, de fecha 3 de noviembre de 2006, se aceptó la renuncia del médico cirujano José Raúl Carpio Barbieri, al cargo de Asesor II del Despacho Viceministerial de Salud, en consecuencia dicho cargo se encuentra vacante;

Que resulta conveniente designar al profesional propuesto; y,

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo Nº 276, el artículo 77 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, el literal b.2 del inciso b) del artículo 8 de la Ley Nº 28652 y el artículo 3 de la Ley Nº 27594;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al abogado Elliot Augusto SANTA CRUZ JAURE, en el cargo de Asesor II, Nivel F-5, en el Despacho Viceministerial de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese

CARLOS VALLEJOS SOLOGUREN
Ministro de Salud

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Aprueban Cuadro para Asignación de Personal del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

RESOLUCION SUPREMA Nº 032-2006-TR

Lima, 29 de noviembre de 2006

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley Nº 27711, Ley del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y sus modificatorias, su Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado por Resolución Ministerial Nº 173-2002-TR, se establece la estructura orgánica, competencias y funciones del Sector;

Que, el Cuadro para Asignación de Personal - CAP del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado mediante Resolución Suprema Nº 009-2004-TR, contiene los cargos en función a la estructura organizacional del sector establecida en el marco de la normatividad citada en el considerando precedente;

Que, en el ámbito del Sector Trabajo y Promoción del Empleo se han dictado normas incorporando funciones y competencias al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, lo que ha conllevado a la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF aprobada mediante Decreto Supremo Nº 018-2006-TR, de fecha 28 de octubre de 2006;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 043-2004-PCM se han aprobado los lineamientos y pautas para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal de las entidades de la Administración Pública, con la finalidad de contar con un instrumento de gestión que contenga la correcta definición de los cargos acorde con la estructura orgánica de la entidad y en base a las reales necesidades institucionales;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Segunda Disposición Final de la Ley Nº 28427, prorrogada por la Octava Disposición Final de la Ley Nº 28652, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2006 y en el artículo 15 de los lineamientos aprobados por Decreto Supremo Nº 043-2004-PCM, la aprobación de los Cuadros para Asignación de Personal - CAP de las entidades de la Administración Pública del Gobierno Nacional, Ministerios y Organismos Públicos Descentralizados, se efectuará por Resolución Suprema refrendada por el Titular del Sector;

Que, en tal sentido, resulta pertinente aprobar el nuevo Cuadro para Asignación de Personal - CAP del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo el mismo que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Supremo Nº 043-2004-PCM, cuenta con la opinión favorable de la Secretaria de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Con la visación del Secretario General y las visaciones de los Directores Generales de Planificación y Presupuesto, Asesoría Jurídica y los Directores de las Oficinas de Personal y de Racionalización; y, de conformidad con el Decreto Supremo Nº 043-2004-PCM y la Ley Nº 27711, Ley del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación

Aprobar el Cuadro para Asignación de Personal - CAP del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, conforme a los anexos que forman parte integrante de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2.- Derogación

Derogar la Resolución Suprema Nº 022-2005-TR y las demás disposiciones que se opongan a la presente.

Artículo 3.- Refrendo

La presente Resolución Suprema es refrendada por la Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

SUSANA PINILLA CISNEROS
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

(*) Ver CAP, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” de la fecha.

Modifican R.M. Nº 220-2006-TR referida a la designación de representantes del Ministerio ante Comisión encargada de elaborar el Reglamento de la Ley Nº 28740

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 401-2006-TR

Lima, 27 de noviembre de 2006

VISTOS: El Memorando Nº 1901-2006-MTPE/4 de fecha 29 de septiembre de 2006, del Secretario General del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 28740, se regula el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa - SINEACE, estableciendo que dicho sistema está conformado por órganos operadores que garantizan la independencia, imparcialidad e idoneidad de los procesos de evaluación, acreditación y certificación, facultando al sector Educación, a convocar a las instituciones encargadas de proponer a los miembros de directorios de los órganos operadores para que se constituyan en un plazo de treinta (30) días;

Que, en mérito a lo expuesto, mediante Resolución Ministerial Nº 0285-2006-ED, de fecha 26 de mayo de 2006, se conforma la Comisión encargada de elaborar el Reglamento de la Ley Nº 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, integrada entre otros, por un representante del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 220-2006-TR de fecha 7 de junio de 2006, se designó a la economista Astrid Sanchez Falero, Directora Nacional (e) de Promoción del Empleo y Formación Profesional, y a la economista Elizabeth Cornejo Maldonado, Directora (e) de Formación Profesional y Desarrollo de Recursos Humanos, como representantes Titular y Alterno del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, respectivamente, ante la Comisión a que se refiere el considerando anterior;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 334-2006-TR de fecha 22 de septiembre, se designó al economista Frank Martín Tadeo Castro Barcenás, en el cargo de Director Nacional de Promoción del Empleo y Formación Profesional, dejando sin efecto la Resolución Ministerial Nº 054-2006-TR de fecha 11 de febrero de 2006, mediante el cual se encargó a la economista Astrid Sánchez Falero, el puesto de Directora Nacional de Promoción del Empleo y Formación Profesional;

Que, en atención a los considerando precedentes, corresponde emitir el acto administrativo que reconstituya la conformación de los representantes del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo ante la Comisión encargada de elaborar el Reglamento de la Ley Nº 28740, modificando para tal efecto, la Resolución Ministerial Nº 220-2006-TR;

Con la visación del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 4 de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y el literal d) del Artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo aprobado por Resolución Ministerial N° 173-2002-TR;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Modifíquese el Artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 220-2006-TR de fecha 7 de junio de 2006, por el siguiente texto:

Artículo 1.- Designar al economista FRANK MARTIN TADEO CASTRO BARCENAS, Director Nacional de Promoción del Empleo y Formación Profesional, y a la economista ELIZABETH CORNEJO MALDONADO, Directora de Investigación, Socio Económico Laboral, como representantes Titular y Alterno del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, respectivamente, ante la Comisión encargada de elaborar el Reglamento de la Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, constituida por Resolución Ministerial N° 0285-2006-ED".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SUSANA ISABEL PINILLA CISNEROS
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

Modifican R.M. N° 004-2000-TR mediante el cual se aprobó el cuadro de costas y gastos del Procedimiento de Cobranza Coactiva del Ministerio

RESOLUCION MINISTERIAL N° 403-2006-TR

Lima, 27 de noviembre de 2006

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 11 de la Ley N° 26979, Ley de Procedimientos de Ejecución Coactiva, señala que teniendo como base el costo del procedimiento que establezca la Entidad y por economía procesal, no se iniciará Procedimiento respecto de aquellas deudas que por su monto, resulten onerosas, quedando expedido el derecho de la Entidad a iniciar el procedimiento por acumulación de dichas deudas, cuando así lo estime pertinente;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 004-2000-TR, se aprobó el cuadro de costas y gastos del Procedimiento de Cobranza Coactiva del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, en consecuencia, resulta necesario modificar la Resolución Ministerial señalada en el párrafo precedente, a fin de incorporar lo regulado en el artículo 11 de la Ley N° 26979;

Con las visaciones de los Directores Generales de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Administración; y,

De conformidad con la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, la Ley N° 27711, Ley del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, el literal d) del artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Resolución Ministerial N° 173-2002-TR, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modifíquese la Resolución Ministerial N° 004-2000-TR incorporándose el siguiente artículo:

“Artículo Segundo.- Teniendo como la base los costos y gastos del procedimiento de ejecución coactiva regulados en el artículo 1 de la presente resolución, la entidad no iniciará procedimiento de ejecución coactiva de aquellos procesos cuyos montos resulten inferiores a los costos y gastos aprobados en el cuadro de arancel, según sea el caso, sin perjuicio de iniciar las acciones de procedimiento de ejecución coactiva por acumulación de dichas deudas, o por la adecuación de los costos y gastos a ser regulados de acuerdo a la normatividad vigente.”

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SUSANA PINILLA CISNEROS
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Designan representante del Ministerio ante el Fondo de Inversiones para el Desarrollo de Ancash

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 857-2006-MTC-02

Lima, 27 de noviembre de 2006

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo Nº 007-2002-PRES, modificado entre otros por Decretos Supremos Nº 103-2002-PCM y Nº 017-2003-PCM, se constituyó el Fondo de Inversiones para el Desarrollo de Ancash, que se invierte en la ejecución de proyectos estratégicos para el desarrollo del departamento de Ancash y que es administrado por un Consejo Directivo y un Comité Ejecutivo;

Que, de acuerdo con los artículos 5 y 6 del citado Decreto Supremo, el Consejo Directivo y el Comité Ejecutivo del Fondo de Inversiones para el Desarrollo de Ancash están integrado, entre otros, por el Ministro de Transportes y Comunicaciones o su representante;

Que, en ese sentido, por Resolución Ministerial Nº 224-2004-MTC/02 modificado por la Resolución Ministerial Nº 041-2005-MTC/02, se designó al representante del Ministerio de Transportes y Comunicaciones ante el referido Fondo de Inversiones;

Que, es necesario modificar la Resolución Ministerial Nº 041-2005-MTC/02, a fin de designar al nuevo representante del Ministerio de Transportes y Comunicaciones ante el Fondo de Inversiones para el Desarrollo de Ancash;

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes Nºs. 27791 y 27594, el Decreto Supremo Nº 041-2002-MTC y el Decreto Supremo Nº 007-2002-PRES y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Modificar el Artículo Único de la Resolución Ministerial Nº 041-2005-MTC/02, en los términos siguientes:

“Artículo Único.- Designar al Director General de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, como representante del Ministerio de Transportes y Comunicaciones ante el Fondo de Inversiones para el Desarrollo de Ancash”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VERÓNICA ZAVALA LOMBARDI
Ministra de Transportes y Comunicaciones

Designan representantes ante Comisión Especial de Selección, Priorización y Supervisión de la Aplicación de los Recursos de Privatización en el departamento de Pasco

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 858-2006-MTC-01

Lima, 27 de noviembre de 2006

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Ministerial Nº 740-2006-MTC/01 del 21 de setiembre de 2006, se modificó la Resolución Ministerial Nº 049-2005-MTC/01, designándose al ingeniero Sergio Rafael Bravo Orellana, Viceministro de Transportes, como representante titular y al ingeniero Ricardo Enrique Otiniano Moquillaza, Director General de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, como representante alterno del Ministerio de Transportes y Comunicaciones ante la Comisión Especial de Selección, Priorización y Supervisión de la Aplicación de los Recursos de la Privatización en el departamento de Pasco - CESPPASCO, creada por Decreto Supremo 014-2002-PRES y sus modificatorias;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 845-2006-MTC/02 del 20 de noviembre de 2006, se aceptó la renuncia formulada por el ingeniero Ricardo Enrique Otiniano Moquillaza, al cargo de Director General de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, en ese sentido, es necesario modificar la Resolución Ministerial Nº 740-2006-MTC/01, a efectos de designar a los representantes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones ante dicha Comisión Especial;

De conformidad con la Ley Nº 27594 y el Decreto Supremo Nº 041-2002-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Modificar el Artículo Único de la Resolución Ministerial Nº 740-2006-MTC/01, en los siguientes términos:

“Artículo Único.- Designar al Viceministro de Transportes y al Director General de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, como representantes titular y alterno respectivamente, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones ante la Comisión Especial de Selección, Priorización y Supervisión de la Aplicación de los Recursos de Privatización en el departamento de PASCO CESPPASCO”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VERÓNICA ZAVALA LOMBARDI
Ministra de Transportes y Comunicaciones

Otorgan concesión a favor de Selva Tours S.R.L. para efectuar servicio de transporte interprovincial regular de personas en la ruta Huancayo - Lircay

RESOLUCION DIRECTORAL Nº 5216-2006-MTC-15

Lima, 29 de agosto de 2006

VISTOS: los Expedientes de Registros Nºs. 2006-016181, 2006-016181-A y 2006-016181-B, organizados por SELVA TOURS S.R.L., sobre otorgamiento de concesión interprovincial para efectuar servicio de transporte interprovincial regular de personas en la ruta: Huancayo-Lircay y renuncia a la habilitación vehicular, el Informe Nº 4084 y 4478-2006-

MTC/15.02.2 y el Memorándum N° 4680-2006-MTC/15.02, elaborados por la Subdirección de Autorizaciones y por la Dirección de Registros y Autorizaciones.

CONSIDERANDO:

Que, SELVA TOURS S.R.L., -en adelante La Empresa, mediante el Expediente de Registro N° 2006-016181, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Administración de Transportes aprobado por Decreto Supremo N° 009-2004-MTC, solicitó la concesión interprovincial para efectuar servicio de transporte interprovincial regular de personas en la ruta: Huancayo-Lircay y viceversa. Para el efecto, ha ofertado las unidades vehiculares de placas de rodaje N°s. UR-1038 (1992), UO-7677 (1995) y VG-1680 (1996).

Que, asimismo La Empresa, ha solicitado la conclusión de la habilitación vehicular del ómnibus de placa de rodaje N°s. UO-7677 de la concesión de ruta: Huancayo-Cunyacc y viceversa, autorizada con la Resolución Directoral N° 2493-2000-MTC/15.18 modificada con la Resolución Directoral N° 565-2004-MTC/15, petición que se encausa como la renuncia a la habilitación vehicular de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444.

Que, el artículo 58 del Reglamento Nacional de Administración de Transportes aprobado por Decreto Supremo N° 009-2004-MTC, prescribe que la Dirección General de Circulación Terrestre, otorgará concesión interprovincial para transporte interprovincial regular de personas de ámbito nacional.

Que, la Subdirección de Autorizaciones de la Dirección de Registros y Autorizaciones, en el Informe N° 4084-2006-MTC/15.02.2 modificado con el Informe N° 4478-2006-MTC/15.02.2 concluyó que la ruta: Huancayo-Lircay no se encuentra comprendida en el mandato de suspensión de otorgamiento de nuevas concesiones, dispuesta la Décima Cuarta Disposición Transitoria del Reglamento Nacional de Administración de Transportes aprobado por Decreto Supremo N° 009-2004-MTC ni en lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto Supremo N° 038-2004-MTC, que ha presentado la documentación y requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC, y ha acreditado el cumplimiento de los requisitos técnicos de idoneidad y las condiciones de seguridad y calidad establecidos en el Reglamento Nacional de Administración de Transportes aprobado por Decreto Supremo N° 009-2004-MTC para el otorgamiento de la nueva concesión de ruta mencionada con las unidades vehiculares de placas de rodaje N°s. UR-1038, UO-7677 y VG-1680. Asimismo, refiere que la peticionaria ha cumplido con comunicar la conclusión de la habilitación de la unidad de placa de rodaje N° UO-7677 de la concesión de ruta: Huancayo-Cunyacc y viceversa.

Que, el requerimiento de renuncia a la habilitación vehicular no se encuentra establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativo del Sector, sin embargo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, y el principio de razonabilidad, resulta viable atender la mencionada pretensión conforme a lo previsto en el literal d) del artículo 91 del Reglamento Nacional de Administración de Transportes.

Que, son aplicables al presente caso, los principios de presunción de veracidad, de informalismo, razonabilidad y de privilegios de controles posteriores establecidos en la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444.

Que, en consecuencia, es necesario dictar las medidas administrativas correspondientes.

Estando a lo opinado por la Dirección de Registros y Autorizaciones en Memorándum N° 4680-2006-MTC/15.02 y por la Asesoría Legal de la Dirección General de Circulación Terrestre en Informe N° 1363-2006-MTC/15.AL.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Administración de Transportes aprobado por Decreto Supremo N° 009-2004-MTC y sus modificatorias, Ley N°

27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, Texto Único de Procedimientos Administrativos aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y Ley N° 27791-Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia a la habilitación vehicular del ómnibus de placa de rodaje N° UO-7677 de conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 91 del Reglamento Nacional de Administración de Transportes.

Artículo Segundo.- Otorgar a favor de SELVA TOURS S.R.L., la concesión interprovincial para efectuar servicio de transporte interprovincial regular de personas en la ruta: Huancayo-Lircay y viceversa, por el período de diez (10) años, contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución, de acuerdo a los siguientes términos:

RUTA : HUANCAYO - LIRCAY y viceversa

ORIGEN : HUANCAYO

DESTINO : LIRCAY

ITINERARIO : HUAYUCACHI - ACOSTAMBO -
IZCUCHACA - HUANDO - PALCA
- AYACCOCHA - CASABLANCA -
HUANCAVELICA - HUAYLACHUCO
- PUEBLO LIBRE - CUNYACC -
CCOCHACCASA

ESCALA COMERCIAL : HUANCAVELICA

FRECUENCIAS : Una (1) diaria en cada extremo de ruta

FLOTA VEHICULAR : Tres (3) ómnibus

FLOTA OPERATIVA : Dos (2) ómnibus de placa de rodaje
N°s. UR-1038 (1992) y UO-7677 (1995)

FLOTA DE RESERVA : Un (1) ómnibus de placa de rodaje
N° VG-1680 (1996)

HORARIOS : Salida de Huancayo, a las 19.30 horas
Salidas de Lircay, a las 18.00 horas

Artículo Tercero.- La Dirección de Registros y Autorizaciones deberá inscribir la presente autorización en el Registro Nacional de Transporte de Personas.

Artículo Cuarto.- La presente Resolución deberá ser publicada por SELVA TOURS S.R.L., en el Diario Oficial El Peruano dentro de los treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que la autoridad competente expidió la orden de publicación.

Artículo Quinto.- SELVA TOURS S.R.L., iniciará el servicio dentro de los treinta (30) días calendario, contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente Resolución. De no iniciar el servicio dentro del plazo establecido en el párrafo precedente, se declarará la caducidad de la concesión interprovincial.

Artículo Sexto.- Encargar la ejecución de la presente Resolución a la Dirección de Registros y Autorizaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICK P. ALLEMANT F.
Director General
Dirección General de Circulación Terrestre

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Aprueban Reglamento de Elección de Jueces de Paz

RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 139-2006-CE-PJ

Lima, 20 de octubre de 2006

VISTO:

El Oficio Nº 271-2006-LAMN-CE/PJ cursado por el señor Consejero Luis Alberto Mena Núñez, remitiendo proyecto de Reglamento de Elección de Jueces de Paz; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 28545 se regula la elección de los Jueces de Paz, estableciendo el procedimiento respectivo;

Que, asimismo, la Primera Disposición Final y Transitoria de la mencionada Ley señala que el Poder Judicial dictará las normas reglamentarias que se requieran para llevar a cabo las elecciones de Jueces de Paz;

Que, el artículo 82, inciso 26, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, faculta a este Órgano de Gobierno a adoptar acuerdos y medidas necesarias para que las dependencias del Poder Judicial funcionen con celeridad y eficiencia;

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, en sesión ordinaria de la fecha, por unanimidad;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Reglamento de Elección de Jueces de Paz, que consta de cuatro (4) Títulos, cuarenta y ocho (48) artículos, una (1) Disposición Transitoria, y tres (3) anexos; que forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Transcribese la presente resolución al Congreso de la República, Presidencia del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Oficina Nacional de Procesos Electorales, Oficina Nacional de Apoyo a la Justicia de Paz, Cortes Superiores de Justicia del país, y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

SS.

WÁLTER VÁSQUEZ VEJARANO

ANTONIO PAJARES PAREDES

JAVIER ROMÁN SANTISTEBAN

JOSÉ DONAIRES CUBA

WÁLTER COTRINA MIÑANO

LUIS ALBERTO MENA NÚÑEZ

Nota: El Reglamento de Elección de Jueces de Paz será publicado en la página web del Poder Judicial, portal de Internet: www.pj.gob.pe.

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

Autorizan a procurador interponer acciones judiciales contra presuntos responsables de la comisión de delito contra la fe pública

RESOLUCION JEFATURAL N° 1030-2006-JEF-RENIEC

Lima, 2 de noviembre de 2006

VISTOS:

El Informe N° 121-2006/SGPI/GP/RENIEC elaborado por la Subgerencia de Procesamiento de Identificación y el Informe N° 833-2006-GAJ/RENIEC de fecha 20 de julio del 2006, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, como institución constitucionalmente autónoma, con personería jurídica de derecho público interno y con goce de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera; está a cargo de organizar y mantener el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales;

Que, el proceso de incorporación en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, requiere de una calificación previa, por lo que todo trámite ingresa a una línea de proceso, dentro del cual se ubica un área especializada en la evaluación razonada de los procedimientos, encargada de la verificación de la concurrencia de los requisitos necesarios y detectar actos irregulares, ocasionados por la presentación de documentos ilegítimos y declaraciones indebidas; con la finalidad excluir de éste, en forma definitiva o temporal aquellas inscripciones que hayan sido afectadas por hechos o actos irregulares que vician el procedimiento registral y así preservar la seguridad jurídica del registro;

Que, de acuerdo con el Informe N° 121-2006/SGPI/GP/RENIEC, se ha determinado que una persona aún no identificada plenamente, ha pretendido obtener una inscripción en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, bajo el nombre de VISITACIÓN MELÉNDEZ FRANCO, mediante el Formulario de Identidad N° 24559104, para lo cual presentó como sustento de su pretensión copia legalizada notarialmente de la Partida de Nacimiento N° 137, del Libro de Nacimientos de 1943, expedida presuntamente por la Oficina de Registro Civil que funciona en la Municipalidad Metropolitana de Lima; habiéndose determinado que no se encuentra inscrita en los registros de nacimiento de dicha comuna, conforme se desprende del Oficio N° 4465-2005-MML-DMSC-DRC., remitido por la Dirección de Registros Civiles que funciona en dicha Municipalidad;

Que, con los documentos referidos se ha acreditado que el comportamiento de la persona que se identificó como VISITACIÓN MELÉNDEZ FRANCO se encuentra tipificado como delito contra la fe pública en la modalidad de falsificación de documentos, por haber utilizado un documento falso con el objeto de emplearlo como si fuera legítimo, ilícito contemplado en el artículo 427 del Código Penal;

Que, en atención a los considerandos precedentes y, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad a lo establecido en el artículo 47 de la Constitución Política del Perú, en la Ley N° 26497, así como a lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto Ley N° 17537, modificado por Decreto Ley N° 17667;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR al Procurador Público del Estado, encargado de los asuntos judiciales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para que en nombre y representación de los intereses del Estado, interponga las acciones judiciales correspondientes contra los que resulten responsables, por el presunto delito contra la Fe Pública, en la modalidad de falsificación de documentos en agravio del Estado y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

Artículo Segundo.- Remitir lo actuado al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para los fines a que se contrae la presente Resolución.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

EDUARDO RUIZ BOTTO
Jefe Nacional

MINISTERIO PUBLICO

Aprueban Directiva “Disposiciones sobre la Ejecución de la Campaña de Prevención y Erradicación de Venta Ilegal de Artículos Pirotécnicos” y disponen actividades de educación - informativa

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION Nº 1490-2006-MP-FN

Lima, 27 de noviembre de 2006

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que dada la política de mejoramiento del servicio de la Administración de Justicia, las acciones de información preventiva constituyen instrumentos importantes para la lucha contra la comisión de un ilícito penal.

Que cada año, es lamentable que a través de los medios de comunicación masivo, se conozcan casos de intoxicación, lesiones y decesos de menores de edad por la ingesta y manipulación de productos pirotécnicos.

Que siendo función de las Fiscalías Provinciales de Familia velar por el bienestar y protección de los menores de edad, corresponde que las mismas desarrollen actividades de educación informativa en las instituciones educativas con el objeto de reducir y contrarrestar los eventos lesivos en agravio de los menores de edad; asimismo las Fiscalías Provinciales de Prevención del Delito, Penales y/o Mixtas de Turno, deberán desarrollar actividades de prevención y erradicación de la venta ilegal de artículos pirotécnicos.

De conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 64 del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer que las Fiscalías Provinciales Penales de Turno, Familia, Mixtas y de Prevención del Delito a nivel nacional, desarrollen actividades de educación-informativa en las instituciones educativas de su jurisdicción, prevención y erradicación de productos pirotécnicos respectivamente, con el objeto de contrarrestar los efectos negativos de la manipulación e ingesta de menores de edad.

Artículo Segundo.- Aprobar la Directiva Nº 010-2006-MP-FN, “Disposiciones sobre la Ejecución de la Campaña de Prevención y Erradicación de Venta Ilegal de Artículos Pirotécnicos”, debiéndose encargar los Fiscales Superiores Penales de los Distritos Judiciales a nivel nacional, su estricto cumplimiento.

Artículo Tercero.- Disponer que las Fiscalías Provinciales de Familia y/o Mixtas, culminado el plazo antes señalado, deberán elevar el informe respectivo al Decanato Superior de su jurisdicción, instancia que remitirá el resultado estadístico respectivo a la Fiscalía de la Nación para los fines pertinentes.

Artículo Cuarto.- Remitir copia de la presente resolución al Ministerio de Educación, Ministerio del Interior, Gerencia General y Decanatos Superiores a nivel nacional, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FLORA ADELAIDA BOLÍVAR ARTEAGA
Fiscal de la Nación

INSTITUTO GEOLOGICO MINERO METALURGICO

Aceptan donación efectuada por la Agencia de Cooperación Internacional del Japón - JICA, para destinarse al Proyecto “Mejora de Tecnología para la Evaluación de Recursos Mineros”

RESOLUCION DE PRESIDENCIA Nº 120-2006-INGEMMET-PCD

Lima, 23 de noviembre de 2006

Visto el Memorandum Nº 017-2006-DAF/CGP que adjunta el Informe Técnico Legal Nº 006-2006/CGP del Comité de Gestión Patrimonial sobre la procedencia de aceptar la donación de dos (2) equipos de cómputo y una (1) licencia de software; y,

CONSIDERANDO:

Que el Comité de Gestión Patrimonial ha elaborado el correspondiente expediente administrativo, el mismo que recomienda la aceptación en calidad de donación de dos (2) equipos de cómputo y una (1) licencia de software, efectuada por la Agencia de Cooperación Internacional del Japón - JICA, cuyas características técnicas y patrimoniales están indicadas en el Anexo que forma parte de la presente Resolución;

Que esta donación constituye un aporte material técnico y científico, dentro del marco del Proyecto Perú - Japón, denominado “Mejora de Tecnología para la Evaluación de Recursos Mineros”, que viene desarrollando el INGEMMET;

De conformidad con el Decreto Supremo Nº 154-2001-EF, Reglamento General de Procedimientos Administrativos de los Bienes de Propiedad Estatal, modificado por Decreto Supremo Nº 042-2006-EF; la Directiva Nº 009-2002/SBN que regula los Procedimientos para la Donación de Bienes Muebles dados de baja por las Entidades Públicas y para la aceptación de la Donación de Bienes Muebles a favor del Estado, aprobada por Resolución Nº 031-2002/SBN y el Reglamento de Altas, Bajas y Enajenaciones del INGEMMET;

Con el visto del Jefe del Área de Logística y Control Patrimonial, del Director de Administración y Finanzas, la Asesora Legal y el Director Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la donación efectuada por la Agencia de Cooperación Internacional del Japón - JICA, de dos (2) equipos de cómputo y una (1) licencia de software por un precio total de US\$ 8,488.00 (Ocho Mil Cuatrocientos Ochenta y Ocho Dólares Americanos).

Artículo 2.- Los bienes donados se encuentran ubicados en las instalaciones de nuestra sede institucional y serán destinados básicamente para el uso del Proyecto “Mejora de Tecnología para la Evaluación de Recursos Mineros”. La descripción, características y valores de cada uno de ellos se encuentran referenciados en el anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- Transcríbase la presente Resolución al Ministerio de Energía y Minas, Superintendencia de Bienes Nacional, Dirección de Administración y Finanzas, Área de Logística y Control Patrimonial y Área de Contabilidad, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VÍCTOR LAY BIANCARDI
Presidente del Consejo Directivo
INGEMMET

INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA

Declaran Monumentos Integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación a inmuebles ubicados en el distrito de Catacaos, departamento de Piura

RESOLUCION DIRECTORAL NACIONAL Nº 1944-INC

Lima, 20 de noviembre de 2006

Visto el Oficio Nº 558-2006/INC-DRC-PIURA de la Dirección Regional de Cultura Piura, y;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 21 de la Constitución Política del Perú señala que es función del Estado la protección del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, de conformidad al artículo VII del Título Preliminar de la Ley Nº 28296, “Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación”, el Instituto Nacional de Cultura viene realizando una permanente identificación y registro de inmuebles, espacios, testimonio y áreas urbanas que por su valor histórico deben ser declarados integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe Nº 035-2006-INC/DPHCR-SDIH-DMVE la Sub Dirección de Investigación Histórica de la Dirección de Patrimonio Histórico Colonial y Republicano evaluó la documentación presentada por la Dirección Regional de Cultura Piura en relación a la solicitud de declaración de inmuebles ubicados en Jr. Comercio N°s. 748-754-766 y Jr. San Sebastián N°s. 355-367-373, distrito de Catacaos, provincia y departamento de Piura, corresponde perfectamente con los inmuebles que en 1933, según inventarios, formaban parte del Complejo de la Casa Desmontadora de la Empresa C. Romero y Cía. en calidad de almacenes y depósitos y donde se realizaban además otras actividades, como la de la separación del algodón. Al parecer el inmueble que correspondía al Almacén de Algodón localizado en Jr. Comercio N°s. 748-754-766 fue recortado en algún momento, pues en 1933 esta línea iba hasta el Jirón Arequipa. Los inmuebles referidos conformaban en el pasado una unidad con la desmontadora y la casa habitación y se hace necesario por tanto ampliar la declaratoria de Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación para incorporarlos y restituir de ese modo su unidad arquitectónica e histórica como patrimonio cultural inmueble de tipología industrial;

Que, mediante Informes N°s. 157 y 165-2006-INC/DPHCR-SDR la Subdirectora de Registro de la Dirección de Patrimonio Histórico Colonial y Republicano remite la documentación técnica para que sea evaluada por la Comisión Nacional Técnica de Arquitectura y Urbanismo;

Que, de la evaluación del expediente administrativo la Comisión Nacional Técnica de Arquitectura y Urbanismo integrada por el Director de Registro y Estudio del Patrimonio Histórico, un representante del: Colegio de Arquitectos del Perú, Colegio de Ingenieros del Perú y Municipalidad Metropolitana de Lima emitió el Acuerdo N° 05 de fecha 18 de agosto de 2006, cuyo tenor es como sigue: VISTOS: 1. La documentación presentada: Oficio N° 558-2006/INC-DRC-PIURA, fichas de información básica N°s. 01, 02, 03 elaboradas por el Técnico en Conservación II, señor Percy Reyes, registro fotográfico y digital del exterior e interior de los inmuebles. 2. El Informe N° 035-2006-INC/DPHCR/SDIH/DMVE de la Lic. Deolinda Mercedes Villa Esteves y copia de los documentos de tasaciones de la maquinaria existente. CONSIDERANDO: 1. Que, se trata de tres inmuebles de factura republicana de la primera década del siglo XX, siendo el inmueble ubicado en Jr. Comercio N°s. 725-731-737-747-749, de mayor calidad arquitectónica que ocupó la desmotadora de algodón "Calixto Romero S.A", el mismo que se encuentra declarado Monumento mediante Resolución Jefatural N° 284-88-INC/J. 2. Que, de la investigación histórica realizada se infiere que los tres inmuebles objetos del estudio corresponden al complejo de la desmotadora de algodón "Calixto Romero S.A", conformantes de una unidad funcional de arquitectura industrial posteriormente fraccionada por el trazado urbano emplazándose como tres inmuebles ubicados en calle paralelas. La casa habitación junto con la desmotadora se ubican formando un solo volumen con frente a la calle Comercio. 3. Que, el inmueble ubicado en Jr. Comercio N°s. 748-754-766 actual Casa de la Cultura y Biblioteca Municipal corresponde al antiguo almacén de algodón de la desmotadora. El inmueble ubicado en Jr. San Sebastián N°s. 355-367-373 corresponde al antiguo depósito de insumos de la desmotadora. 4. Que, actualmente se conservan las antiguas maquinarias utilizadas en el Complejo de la desmotadora de algodón "Calixto Romero S.A". 5. Que, los inmuebles propuestos para declarar constituyen testimonios de la arquitectura industrial del distrito de Catacaos, representativo de los primeros años del siglo XX. SE ACORDÓ: 1. Proponer se declaren Monumentos los inmuebles ubicados en Jr. Comercio N°s. 748-754-766 y Jr. San Sebastián N°s. 355-367-373 del distrito de Catacaos, provincia y departamento de Piura, correspondiente a la primera y segunda sección de bodegas del Complejo de la Desmotadora de Algodón "Calixto Romero S.A", integrante del Patrimonio Industrial, incluyendo la conservación de la maquinaria existente. 2. Encargar a la Dirección Regional de Cultura Piura realizar las acciones pertinentes para la implementación y exposición del Patrimonio Industrial en coordinación con la Municipalidad Distrital de Catacaos;

Estando a lo visado por la Dirección de Gestión, Dirección de Registro y Estudio del Patrimonio Histórico y la Oficina de Asuntos Jurídicos;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, "Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación"; Ley 27580 "Ley que dispone medidas de protección que debe aplicar el Instituto Nacional de Cultura para la ejecución de Obras en Bienes Culturales Inmuebles"; Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento Nacional de Construcciones, Decreto Supremo N° 017-2003-ED que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Cultura.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DECLARAR MONUMENTOS INTEGRANTES DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN a los inmuebles ubicados en Jr. Comercio N°s. 748-754-766 y Jr. San Sebastián N°s. 355-367-373, distrito de Catacaos, provincia y departamento de Piura, correspondiente a la primera y segunda sección de Bodegas del Complejo de la Desmontadora de Algodón "Calixto Romero S.A", integrante del Patrimonio Industrial, incluyendo la conservación de la maquinaria existente.

Artículo 2.- ENCARGAR a la Dirección Regional Cultura Piura realizar las acciones pertinentes para la implementación y exposición del Patrimonio Industrial en coordinación con la Municipalidad Distrital de Catacaos.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Dirección de Defensa del Patrimonio Histórico del Instituto Nacional de Cultura la inscripción en los Registros Públicos acerca de la condición de

Patrimonio Cultural de la Nación de los inmuebles a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 4.- Es obligación de los propietarios, autoridades locales y regionales someter a la aprobación y supervisión del Instituto Nacional de Cultura cualquier intervención a realizarse en los Monumentos a que se refiere el artículo 1 de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CECILIA BÁKULA BUDGE
Directora Nacional
Instituto Nacional de Cultura

Declaran Patrimonio Cultural de la Nación al sitio arqueológico La Huaca, ubicado en la provincia de Cañete

RESOLUCION DIRECTORAL NACIONAL Nº 1950-INC

Lima, 20 de noviembre de 2006

VISTA, la carta sin número de fecha 6 de octubre de 2006, del Lic. Luis Felipe Villacorta Ostolaza; y,

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Nacional de Cultura es un Organismo Público Descentralizado del Sector Educación, con personería jurídica de derecho público interno; responsable de la promoción y desarrollo de las manifestaciones culturales del país y de la investigación, preservación, conservación, restauración, difusión y promoción del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el Artículo VII del Título Preliminar de la Ley Nº 28296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, señala que el Instituto Nacional de Cultura está encargado de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante carta sin número de fecha 6 de octubre de 2006 el Lic. Luis Felipe Villacorta Ostolaza, entrega el plano de delimitación del área arqueológica registrada como resultado del proyecto de "Evaluación, Rescate y Monitoreo Arqueológico del Complejo Turístico, Recreativo Asia", ubicado en el distrito de Asia, provincia de Cañete, departamento de Lima;

Que, con el Informe Nº 1160-2006-INC-DREPH/DA/SDIC/CJCG de fecha 25 de octubre de 2006, la Subdirección de Investigación y Catastro de la Dirección de Arqueología, comunica que se ha verificado los planos del sitio arqueológico La Huaca (Plano Nº 001) en PSAD56, escala 1/500 de fecha mayo de 2006 y el plano del sitio arqueológico La Huaca (Plano Nº 002) en WGS84, escala 1/500 de fecha mayo de 2006 y que los mismos no presentan observaciones; por otro lado, señala que el sitio arqueológico La Huaca no se encuentra declarado Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Acuerdo Nº 963 de fecha 10 de noviembre de 2006 la Comisión Nacional Técnica de Arqueología, recomienda a la Dirección Nacional del Instituto Nacional de Cultura:

- Declarar Patrimonio Cultural de la Nación al sitio arqueológico La Huaca, ubicado en el distrito de Asia, provincia de Cañete, departamento de Lima;

- Aprobar los planos de delimitación siguientes:

- Plano Perimétrico del Sitio Arqueológico La Huaca, N° 001-PSAD56 de fecha mayo de 2006, a escala 1/500, con un área de 1058.00 m² y un perímetro de 126.86 metros lineales, ubicado en el distrito Asia, provincia de Cañete, departamento de Lima, con su respectiva Ficha Técnica y Memoria Descriptiva;

- Plano Perimétrico del Sitio Arqueológico La Huaca, N° 002-WGS84 de fecha mayo de 2006, a escala 1/500, con un área de 1058.00 m² y un perímetro de 126.86 metros lineales, ubicado en el distrito Asia, provincia de Cañete, departamento de Lima, con su respectiva Ficha Técnica y Memoria Descriptiva;

Con las visaciones de la Dirección de Gestión, Dirección de Registro y Estudio del Patrimonio Histórico, Dirección de Arqueología, Subdirección de Investigación y Catastro y la Oficina de Asuntos Jurídicos;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; Decreto Supremo N° 017-2003-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar Patrimonio Cultural de la Nación al sitio arqueológico La Huaca, ubicado en el distrito de Asia, provincia de Cañete, departamento de Lima.

Artículo 2.- Aprobar los planos de delimitación siguientes:

- Plano Perimétrico del Sitio Arqueológico La Huaca, N° 001-PSAD56 de fecha mayo de 2006, a escala 1/500, con un área de 1058.00 m² y un perímetro de 126.86 metros lineales, ubicado en el distrito Asia, provincia de Cañete, departamento de Lima, con su respectiva Ficha Técnica y Memoria Descriptiva.

- Plano Perimétrico del Sitio Arqueológico La Huaca, N° 002-WGS84 de fecha mayo de 2006, a escala 1/500, con un área de 1058.00 m² y un perímetro de 126.86 metros lineales, ubicado en el distrito Asia, provincia de Cañete, departamento de Lima, con su respectiva Ficha Técnica y Memoria Descriptiva.

Artículo 3.- Encargar a la Dirección de Defensa del Patrimonio Histórico la inscripción en Registros Públicos y en el Sistema de Información Nacional de los Bienes de Propiedad Estatal (SINABIP) la Condición de Patrimonio Cultural de la Nación al sitio arqueológico mencionado en el Artículo 1 y de los planos señalados en el Artículo 2 de la presente resolución.

Artículo 4.- Cualquier proyecto de obra nueva, caminos, carreteras, canales, denuncios mineros o agropecuarios, obras habitacionales y otros que pudiese afectar o alterar el paisaje del sitio arqueológico declarado "Patrimonio Cultural de la Nación", deberá contar con la aprobación del Instituto Nacional de Cultura.

Artículo 5.- Transcríbese la presente Resolución a COFOPRI, Municipalidad Distrital y Provincial, autoridades políticas y civiles correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CECILIA BÁKULA BUDGE
Directora Nacional

Rectifican error material de la R.D. N° 1807/INC, mediante la cual se declaró Patrimonio Cultural de la Nación a sitio arqueológico ubicado en la provincia y departamento de Lima

RESOLUCION DIRECTORAL NACIONAL N° 1951-INC

Lima, 20 de noviembre de 2006

VISTO, el Informe N° 022-2006-INC/DREPH/DACNTA- de fecha 7 de noviembre de 2006 de la Lic. Noemí Ramos Manco; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el informe del visto la Lic. Noemí Ramos Manco, recomienda la rectificación del Artículo 1 de la Resolución Directoral Nacional N° 1807/INC de fecha 27 de octubre de 2006, que declara Patrimonio Cultural de Cultural de la Nación al sitio arqueológico Golf de Los Incas, Sectores Muralla I, Muralla II y Montículo, ubicados en el distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima;

Que habiéndose revisado la Resolución Directoral Nacional N° 1807/INC de fecha 27 de octubre de 2006, se ha detectado que el Artículo 1 debe decir: "Declarar Patrimonio Cultural de la Nación al sitio arqueológico Golf de Los Incas, Sectores: Muralla 1, Muralla 2 y Montículo, ubicados en el distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima";

Que, el inciso 1 del Artículo 201 de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Con la visación de la Oficina de Asuntos Jurídicos;

De conformidad con la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; Decreto Supremo N° 017-2003-ED que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Rectificar el error material del Artículo 1 de la Resolución Directoral Nacional N° 1807/INC de fecha 27 de octubre de 2006, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1.- Declarar Patrimonio Cultural de la Nación al sitio arqueológico Golf de Los Incas, Sectores: Muralla 1, Muralla 2 y Montículo, ubicados en el distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima".

Artículo 2.- Ratificar los demás extremos de la Resolución Directoral Nacional N° 1807/INC de fecha 27 de octubre de 2006.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CECILIA BÁKULA BUDGE
Directora Nacional

Aprueban planos de delimitación de diversos sitios arqueológicos ubicados en el departamento de Lima

RESOLUCION DIRECTORAL NACIONAL N° 1952-INC

Lima, 20 de noviembre de 2006

VISTO, el Oficio N° 174-2006/INC-UE.003-J de fecha 20 de junio de 2006 de la Dra. Ruth Shady Solís, Jefa del Proyecto Especial Arqueológico Caral - Supe; y,

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Nacional de Cultura es un Organismo Público Descentralizado del Sector Educación, con personería jurídica de derecho público interno; responsable de la promoción y desarrollo de las manifestaciones culturales del país y de la investigación, preservación, conservación, restauración, difusión y promoción del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el Artículo VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, señala que el Instituto Nacional de Cultura está encargado de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Oficio N° 174-2006/INC-UE.003-J de fecha 20 de junio de 2006 la Dra. Ruth Shady Solís, Jefa del Proyecto Especial Arqueológico Caral - Supe, remite los expedientes técnicos, conformados por fichas oficiales del patrimonio arqueológico inmueble, fichas técnicas, memorias descriptivas, planos perimétricos de delimitación y planos topográficos de delimitación de los sitios arqueológicos Pando y Piedra Parada, ubicados en el distrito de Supe, provincia de Barranca, departamento de Lima;

Que, mediante Informe N° 609-2006-INC-DREPH/DA/SDIC/CJCG de fecha 18 de julio de 2006, la Subdirección de Investigación y Catastro de la Dirección de Arqueología, comunica que los expedientes técnicos no presentan observaciones técnicas por lo que recomienda su respectiva aprobación;

Que, mediante Oficio N° 1930-2006-INC/DREPH/DA/D de fecha 20 de julio de 2006 la Dirección de Arqueología de la Dirección de Registro y Estudio del Patrimonio Histórico, solicita la sustentación técnica que indique las diferencias de áreas de cada sitio arqueológico en los sistemas de referencia;

Que, mediante Oficio N° 238-2006/INC-UE.003-J de fecha 23 de agosto de 2006 de la Dra. Ruth Shady Solís, Jefa del Proyecto Especial Arqueológico Caral - Supe, remite el Informe N° 1 de la Bach. Ing. Karin Ramírez Cáceres y la Dra. Ruth Shady, Jefa del PEACS indicando el procedimiento para la elaboración de los planos presentados y presentan los referidos planos con las áreas correspondientes;

Que, mediante Informe N° 1202-2006-INC-DREPH/DA/SDIC/CJCG de fecha 6 de noviembre de 2006, la Subdirección de Investigación y Catastro de la Dirección de Arqueología, señala que los expedientes no presentan observaciones;

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 720/INC de fecha 1 de agosto de 2002, se declara Patrimonio Cultural de la Nación a los sitios arqueológicos Pando y Piedra Parada, ubicados en el distrito de Supe, provincia de Barranca, departamento de Lima;

Que, mediante Acuerdo N° 962 de fecha 10 de noviembre de 2006, la Comisión Nacional Técnica de Arqueología, recomienda a la Dirección Nacional del Instituto Nacional de Cultura:

- Aprobar los planos de delimitación siguientes:

1. Plano Perimétrico del sitio arqueológico Piedra Parada Lámina N° 1 - PSAD56, de fecha setiembre de 2006, a escala 1/5000, con un área de 959448.199 m² y un perímetro de 4034.781 ml. ubicado en el distrito de Supe, provincia de Barranca, departamento de Lima, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva;

2. Plano Topográfico del sitio arqueológico Piedra Parada Lámina N° 2 - PSAD56, de fecha setiembre de 2006, a escala 1/5000, con un área de 959448.199 m² y un perímetro de 4034.781 ml. ubicado en el distrito de Supe, provincia de Barranca, departamento de Lima, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva;

3. Plano Perimétrico del sitio arqueológico Piedra Parada Lámina N° 1 - WGS 84, de fecha setiembre de 2006, a escala 1/5000, con un área de 959451.956 m² y un perímetro de 4034.789 ml. ubicado en el distrito de Supe, provincia de Barranca, departamento de Lima, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva;

4. Plano Topográfico del sitio arqueológico Piedra Parada Lámina N° 2 - WGS 84, de fecha setiembre de 2006, a escala 1/5000, con un área de 959451.956 m² y un perímetro de 4034.789 ml. ubicado en el distrito de Supe, provincia de Barranca, departamento de Lima, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva;

5. Plano Perimétrico del sitio arqueológico Pando Lámina N° 1 - PSAD56, de fecha setiembre de 2006, a escala 1/5000, con un área de 1117353.770 m² y un perímetro de 4206.346 ml. ubicado en el distrito de Supe, provincia de Barranca, departamento de Lima, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva;

6. Plano Topográfico del sitio arqueológico Pando Lámina N° 2 - PSAD56, de fecha junio de 2006, a escala 1/5000, con un área de 1117353.770 m² y un perímetro de 4206.346 ml. ubicado en el distrito de Supe, provincia de Barranca, departamento de Lima, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva;

7. Plano Perimétrico del sitio arqueológico Pando Lámina N° 1 - WGS 84, de fecha setiembre de 2006, a escala 1/5000, con un área de 1117353.770 m² y un perímetro de 4206.346 ml. ubicado en el distrito de Supe, provincia de Barranca, departamento de Lima, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva;

8. Plano Topográfico del sitio arqueológico Pando Lámina N° 2 - WGS 84, de fecha junio de 2006, a escala 1/5000, con un área de 1117353.770 m² y un perímetro de 4206.346 ml. ubicado en el distrito de Supe, provincia de Barranca, departamento de Lima, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva.

Con las visaciones de la Dirección de Gestión, Dirección de Registro y Estudio del Patrimonio Histórico, Dirección de Arqueología, Subdirección de Investigación y Catastro y la Oficina de Asuntos Jurídicos;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; Decreto Supremo N° 017-2003-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los planos de delimitación siguientes:

1. Plano Perimétrico del sitio arqueológico Piedra Parada Lámina N° 1 - PSAD56, de fecha setiembre de 2006, a escala 1/5000, con un área de 959448.199 m² y un perímetro de 4034.781 ml. ubicado en el distrito de Supe, provincia de Barranca, departamento de Lima, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva;

2. Plano Topográfico del sitio arqueológico Piedra Parada Lámina N° 2 - PSAD56, de fecha setiembre de 2006, a escala 1/5000, con un área de 959448.199 m² y un perímetro de 4034.781 ml. ubicado en el distrito de Supe, provincia de Barranca, departamento de Lima, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva;

3. Plano Perimétrico del sitio arqueológico Piedra Parada Lámina N° 1 - WGS 84, de fecha setiembre de 2006, a escala 1/5000, con un área de 959451.956 m² y un perímetro de 4034.789 ml. ubicado en el distrito de Supe, provincia de Barranca, departamento de Lima, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva;

4. Plano Topográfico del sitio arqueológico Piedra Parada Lámina N° 2 - WGS 84, de fecha setiembre de 2006, a escala 1/5000, con un área de 959451.956 m² y un perímetro de

4034.789 ml. ubicado en el distrito de Supe, provincia de Barranca, departamento de Lima, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva;

5. Plano Perimétrico del sitio arqueológico Pando Lámina N° 1 - PSAD56, de fecha setiembre de 2006, a escala 1/5000, con un área de 1117353.770 m² y un perímetro de 4206.346 ml. ubicado en el distrito de Supe, provincia de Barranca, departamento de Lima, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva;

6. Plano Topográfico del sitio arqueológico Pando Lámina N° 2 - PSAD56, de fecha junio de 2006, a escala 1/5000, con un área de 1117353.770 m² y un perímetro de 4206.346 ml. ubicado en el distrito de Supe, provincia de Barranca, departamento de Lima, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva;

7. Plano Perimétrico del sitio arqueológico Pando Lámina N° 1 - WGS 84, de fecha setiembre de 2006, a escala 1/5000, con un área de 1117353.770 m² y un perímetro de 4206.346 ml. ubicado en el distrito de Supe, provincia de Barranca, departamento de Lima, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva;

8. Plano Topográfico del sitio arqueológico Pando Lámina N° 2 - WGS 84, de fecha junio de 2006, a escala 1/5000, con un área de 1117353.770 m² y un perímetro de 4206.346 ml. ubicado en el distrito de Supe, provincia de Barranca, departamento de Lima, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva.

Artículo 2.- Encargar a la Dirección de Defensa del Patrimonio Histórico la inscripción en Registros Públicos y en el Sistema de Información Nacional de los Bienes de Propiedad Estatal (SINABIP) los planos mencionados en el Artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3.- Transcribese la presente Resolución a COFOPRI, Municipalidad Distrital y Provincial, autoridades políticas y civiles correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CECILIA BÁKULA BUDGE
Directora Nacional

ORGANISMO SUPERVISOR DE INVERSION PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES

Amplían plazo para que interesados remitan comentarios respecto del Proyecto de Resolución, contenido en la Res. N° 064-2006-CD/OSIPTEL, que establece tarifas tope - máxima fijas - aplicables a prestaciones de transmisión de datos mediante circuitos virtuales ATM con acceso ADSL, provisto por Telefónica del Perú S.A.A.

RESOLUCION DE PRESIDENCIA N° 133-2006-PD-OSIPTEL

Lima, 24 de noviembre de 2006

EXPEDIENTE	:	N° 00001-2005-CD-GPR/TT
MATERIA	:	Revisión de tarifas tope : aplicables a prestaciones de transmisión de datos mediante circuitos virtuales ATM con acceso ADSL.
ADMINISTRADO	:	Telefónica del Perú S.A.A.

VISTA:

La comunicación DR-236-C-103/CM-06, recibida el 22 de noviembre de 2006, mediante la cual Telefónica del Perú S.A.A. solicita se disponga la ampliación del plazo para la recepción de comentarios al Proyecto de Resolución que establece las tarifas tope aplicables a

prestaciones de transmisión de datos mediante circuitos virtuales ATM con acceso ADSL, cuya publicación fue dispuesta mediante Resolución de Consejo Directivo N° 064-2006-CD/OSIPTEL;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Consejo Directivo N° 127-2003-CD/OSIPTEL, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 25 de diciembre de 2003, se aprobó el “Procedimiento para la Fijación o Revisión de Tarifas Tope” (en adelante, el Procedimiento), en cuyo Artículo 6 se detallan las etapas y reglas a que se sujeta el procedimiento de oficio que inicie OSIPTEL;

Que mediante Resolución de Consejo Directivo N° 022-2005-CD/OSIPTEL, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 16 de abril de 2005, se dispuso dar inicio al procedimiento de oficio para la revisión de tarifas tope -máximas fijas- aplicables a prestaciones de transmisión de datos mediante circuitos virtuales ATM con acceso ADSL;

Que mediante Resolución de Consejo Directivo N° 064-2006-CD/OSIPTEL, se dispuso publicar el Proyecto de Resolución que establece las tarifas tope -máxima fijas- aplicables a prestaciones de transmisión de datos mediante circuitos virtuales ATM con acceso ADSL provisto por Telefónica del Perú S.A.A. y otorgar un plazo de cuarenta (40) días calendario para que los interesados remitan por escrito sus comentarios al proyecto, plazo que vence el 24 de noviembre de 2006;

Que acorde con lo establecido en el numeral 4 del artículo 6 del Procedimiento, la Resolución de Consejo Directivo N° 064-2006-CD/OSIPTEL dispuso convocar a Audiencia Pública Descentralizada para el día 01 de diciembre de 2006;

Que mediante comunicación DR-236-C-103/CM-06, recibida el 22 de noviembre de 2006, Telefónica solicita se disponga la ampliación del plazo para la recepción de comentarios al proyecto de resolución tarifaria antes mencionado, señalando que el plazo de cuarenta días calendario resulta insuficiente por el volumen de la información que viene analizando para los diversos procesos de fijación o revisión de cargos tope, y el detalle que requiere dicho análisis;

Que la Cuarta Disposición Complementaria del Procedimiento establece que: (i) los plazos señalados en los artículos 6 y 7 del Procedimiento, así como los plazos que sean establecidos por OSIPTEL en aplicación de dichas disposiciones, podrán ser ampliados, de oficio o a solicitud de parte, hasta por el doble de tiempo adicional a los plazos máximos señalados en los referidos artículos; (ii) las ampliaciones de plazos que resulten necesarias en cada procedimiento, serán establecidas por la Presidencia del Consejo Directivo de OSIPTEL; y (iii) dicha resolución deberá ser debidamente motivada y será publicada en El Peruano y notificada a la o las empresas operadoras involucradas;

Que en atención al argumento expuesto por Telefónica, se considera necesario ampliar en quince (15) días calendario el plazo para la recepción de comentarios al Proyecto de Resolución que establece las tarifas tope aplicables a prestaciones de transmisión de datos mediante circuitos virtuales ATM con acceso ADSL, plazo que vencería el 9 de diciembre de 2006;

Que de acuerdo a lo establecido en el numeral 7 del artículo 6 del Procedimiento la Audiencia Pública Descentralizada debe llevarse a cabo con posterioridad al vencimiento del plazo para la recepción de los comentarios y antes de la emisión de la Resolución definitiva;

Que en consecuencia, al ampliarse el plazo para la recepción de comentarios al Proyecto de Resolución Tarifaria, corresponde modificar la fecha para la realización de la Audiencia Pública Descentralizada dispuesta en la Resolución de Consejo Directivo N° 064-2006-CD/OSIPTEL;

En aplicación de los incisos j) y k) del artículo 86 del Reglamento General del OSIPTEL, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2001-PCM, y con cargo a dar cuenta al Consejo Directivo;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Ampliar en quince (15) días calendario, el plazo para que los interesados remitan por escrito sus comentarios, respecto del Proyecto de Resolución que establece las tarifas tope -máxima fijas- aplicables a prestaciones de transmisión de datos mediante circuitos virtuales ATM con acceso ADSL provisto por Telefónica del Perú S.A.A., aplicable al procedimiento tramitado en el Expediente N° 00001-2005-CD-GPR/TT.

Artículo 2.- Contabilizar el plazo dispuesto en el artículo precedente a partir del 25 de noviembre de 2006.

Artículo 3.- Modificar la fecha prevista para la realización de la Audiencia Pública dispuesta en la Resolución de Consejo Directivo N° 064-2006-CD/OSIPTEL -dentro del marco del procedimiento de revisión de las tarifas tope aplicables a prestaciones de transmisión de datos mediante circuitos virtuales ATM con acceso ADSL- convocándola para el día 12 de diciembre de 2006, y haciendo pública dicha convocatoria a través de un diario de circulación nacional.

Artículo 4.- La presente resolución será notificada a Telefónica del Perú S.A.A. y publicada en el Diario Oficial El Peruano y en la página web institucional de OSIPTEL.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDWIN SAN ROMÁN ZUBIZARRETA
Presidente del Consejo Directivo

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Aprueban nuevas versiones del PDT Remuneraciones, Formulario Virtual N° 600 y del PDT - Otras Retenciones, Formulario Virtual N° 617

RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA N° 204-2006-SUNAT

Lima, 28 de noviembre de 2006

CONSIDERANDO:

Que el artículo 88 del Texto Único Ordenado (TUO) del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 135-99-EF y normas modificatorias, faculta a la Administración Tributaria a establecer para determinados deudores tributarios la obligación de presentar la declaración tributaria por medios magnéticos;

Que mediante Resolución de Superintendencia N° 002-2000/SUNAT y normas modificatorias, se aprueban disposiciones sobre la forma y las condiciones generales para la presentación de declaraciones tributarias determinativas e informativas a través de los formularios virtuales generados por los Programas de Declaración Telemática (PDT);

Que, asimismo la Resolución de Superintendencia N° 129-2002/SUNAT y normas modificatorias precisada por la Resolución de Superintendencia N° 133-2002/SUNAT, señala los sujetos obligados a presentar declaraciones determinativas a través de los formularios virtuales generados por los PDT y, adicionalmente, mediante la Resolución de Superintendencia N° 138-2002/SUNAT se señala nuevos sujetos obligados;

Que por su parte, la Resolución de Superintendencia N° 015-2006/SUNAT aprueba el PDT Remuneraciones, Formulario Virtual N° 600 - versión 4.5;

Que posteriormente a la aprobación de la versión 4.5 del PDT Remuneraciones, la Ley N° 28791 modificó los artículos 6, 10 y 12 de la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud;

Que el artículo 6 de la Ley N° 26790 modificada por la Ley N° 28791 dispone que el aporte de los trabajadores en actividad, incluyendo tanto los que laboran bajo relación de dependencia como los socios de cooperativas, equivale al 9% de la remuneración o ingreso, y que la base imponible mínima mensual no podrá ser menor a la Remuneración Mínima Vital vigente;

Que con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 26790 y modificatorias, resulta necesario aprobar una nueva versión del PDT Remuneraciones, Formulario Virtual N° 600;

Que de otro lado, mediante la Resolución de Superintendencia N° 234-2005/SUNAT, se aprobó el PDT Otras Retenciones, Formulario Virtual N° 617 - versión 1.5;

Que no obstante que las retenciones de rentas de quinta categoría y las de cuarta categoría de los contribuyentes no domiciliados deben ser declaradas utilizando el PDT Remuneraciones, Formulario Virtual N° 600 y el PDT IGV Renta Mensual, Formulario N° 621 respectivamente, conforme lo establece el literal e) del artículo 1 de la Resolución de Superintendencia N° 143-2000/SUNAT, se ha detectado que algunos deudores tributarios continúan utilizando para dicha declaración, el PDT Otras Retenciones, Formulario Virtual N° 617;

Que con el fin de perfeccionar las herramientas informáticas que faciliten a los deudores tributarios el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, se ha desarrollado una nueva versión de PDT Otras Retenciones, Formulario Virtual N° 617, cuya aprobación resulta necesario realizar;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 88 del TUO del Código Tributario, el artículo 11 del Decreto Legislativo N° 501 y el inciso q) del artículo 19 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT aprobado por Decreto Supremo N° 115-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBACIÓN DE LAS NUEVAS VERSIONES DEL PDT REMUNERACIONES Y DEL PDT OTRAS RETENCIONES

Apruébase las nuevas versiones del PDT Remuneraciones y del PDT Otras Retenciones, a ser utilizadas por los deudores tributarios para la elaboración y la presentación de las declaraciones determinativas a través de los formularios virtuales que a continuación se detallan:

PDT	FORMULARIO VIRTUAL N°
Remuneraciones	600 - versión 4.6
Otras Retenciones	617 - versión 1.6

Artículo 2.- OBTENCIÓN DE LAS NUEVAS VERSIONES DEL PDT REMUNERACIONES Y DEL PDT OTRAS RETENCIONES

El PDT Remuneraciones, Formulario Virtual N° 600 - versión 4.6 y el PDT Otras Retenciones, Formulario Virtual 617 - versión 1.6; estarán a disposición de los interesados en SUNAT Virtual a partir del 1 de diciembre de 2006. Para tal efecto, se entiende por SUNAT Virtual al Portal de la SUNAT en la Internet, cuya dirección electrónica es <http://www.sunat.gob.pe>.

La SUNAT, a través de sus dependencias facilitará la obtención de los mencionados PDT a aquellos deudores tributarios que no tuvieran acceso a la Internet, para lo cual deberán proporcionar el(los) disquete(s) de capacidad 1.44 MB de 3.5 pulgadas que sea(n) necesario(s).

Artículo 3.- UTILIZACIÓN DE LAS NUEVAS VERSIONES DEL PDT REMUNERACIONES Y DEL PDT OTRAS RETENCIONES

Los sujetos obligados a presentar sus declaraciones determinativas a través de los Formularios Virtuales generados por el PDT Remuneraciones y el PDT Otras Retenciones, respectivamente, deberán utilizar las nuevas versiones a partir del 1 de diciembre de 2006, independientemente del período al que correspondan las declaraciones.

Lo señalado en el párrafo anterior, también será de aplicación a las declaraciones rectificatorias correspondientes a todos los períodos por los cuales exista la obligación de presentar la declaración a través de los referidos formularios virtuales.

Artículo 4.- VIGENCIA

La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente a su publicación.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA.- UTILIZACIÓN DEL PDT REMUNERACIONES, FORMULARIO VIRTUAL N° 600 - VERSIÓN 4.5 Y DEL PDT OTRAS RETENCIONES, FORMULARIO VIRTUAL N° 617 - VERSIÓN 1.5

Los deudores tributarios podrán hacer uso del PDT Remuneraciones Formulario Virtual N° 600 - versión 4.5 y del PDT Otras Retenciones, Formulario Virtual N° 617 - versión 1.5 hasta el 30 de noviembre de 2006.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NAHIL LILIANA HIRSH CARRILLO
Superintendente Nacional
Superintendencia Nacional de
Administración Tributaria

Amplían plazos para el uso de sistemas informáticos y para la presentación del Formulario N° 845

RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA N° 207-2006-SUNAT

Lima, 29 de noviembre de 2006

CONSIDERANDO:

Que el inciso f) del artículo 3 del Decreto Ley N° 25632, Ley Marco de Comprobantes de Pago y modificatoria, establece que la SUNAT señalará los mecanismos de control para la emisión y/o utilización de comprobantes de pago;

Que mediante la segunda disposición complementaria transitoria de la Resolución de Superintendencia N° 064-2006/SUNAT se autorizó hasta el 31 de diciembre de 2007 el uso de sistemas informáticos para la emisión de tickets, incluso de aquellos aplicativos informáticos que hubieren sido declarados como máquinas registradoras;

Que la citada disposición estableció que la autorización a que se refiere el párrafo precedente surtirá efecto siempre que hasta el 30 de noviembre de 2006 los usuarios de tales sistemas presenten ante los centros de servicios al contribuyente o dependencias de la SUNAT o a través de SUNAT Operaciones en Línea, el Formulario N° 845. Que es conveniente ampliar los plazos previstos para el uso de los aludidos sistemas informáticos así como para la presentación del Formulario N° 845;

En uso de las facultades conferidas por el Decreto Ley N° 25632 y norma modificatoria, el artículo 11 del Decreto Legislativo N° 501 y normas modificatorias y el inciso b) del artículo 21 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo N° 115-2002-PCM y norma modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- AMPLIACIÓN DE PLAZOS PARA EL USO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS Y PARA LA PRESENTACIÓN DEL FORMULARIO N° 845

Sustitúyase la segunda disposición complementaria transitoria de la Resolución de Superintendencia N° 064-2006/SUNAT, por el siguiente texto:

“Segunda.- AUTORIZACIÓN DE APLICATIVOS INFORMÁTICOS PARA LA EMISIÓN DE TICKETS

Autorízase hasta el 30 de junio de 2008 el uso de sistemas informáticos para la emisión de tickets, incluso de aquellos aplicativos informáticos que hubieren sido declarados como máquinas registradoras.

Dicha autorización surtirá efecto siempre que hasta el 31 de diciembre de 2007 los usuarios de tales sistemas presenten ante los Centros de Servicios al Contribuyente o dependencias de la SUNAT, o a través de SUNAT Operaciones en Línea, el Formulario N° 845, el cual está disponible en SUNAT Virtual (<http://www.sunat.gob.pe>).

En el referido formulario se consignará la información detallada en el instructivo publicado en SUNAT Virtual, el mismo que se refiere a:

1. Número de RUC del contribuyente.
- 2 Datos del software de emisión de tickets.
3. Apellidos y nombres, denominación o razón social del fabricante o proveedor nacional o extranjero del software, según corresponda.
- 4 Lugar de almacenamiento informático de información de los tickets emitidos.
- 5 Características del número correlativo.
6. Datos por dispositivo de impresión a declarar, en relación al software.

A los sistemas informáticos para la emisión de tickets cuyo funcionamiento se autorice en virtud de la presente resolución, le son aplicables -en lo que no se contraponga con esta norma- las disposiciones del Reglamento de Comprobantes de Pago referidas a los tickets emitidos por máquinas registradoras.

En los tickets que se emitan mediante los mencionados aplicativos, se consignará el número de serie del dispositivo de impresión, con lo cual se entenderá cumplido el requisito a que se refiere el numeral 5.3 del artículo 8 del Reglamento de Comprobantes de Pago, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT y modificatorias.

Para modificar cualquier dato del Formulario N° 845 presentado y/o añadir información al mismo, según sea el caso, los contribuyentes presentarán un nuevo Formulario N° 845, que deberá contener la información previamente declarada con las modificaciones y/o altas de equipos efectuadas. La información consignada en el último formulario presentado sustituirá en su totalidad a la consignada en el(los) Formulario(s) N° 845 que se haya(n) presentado con anterioridad.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única.- VIGENCIA

La presente resolución entrará en vigencia el día de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE VEJARANO VELASQUEZ
Superintendente Nacional (e)
Superintendencia Nacional de
Administración Tributaria

CONVENIOS INTERNACIONALES

Entrada en vigencia de la “Enmienda al Acuerdo Operativo del Convenio para Combatir el Uso Indevido y la Producción y el Tráfico Ilícito de Drogas entre la República del Perú y los Estados Unidos de América”

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley N° 26647, el Ministerio de Relaciones Exteriores mediante Oficio RE (GAB) N° 0-3-A/326, comunica que la **“Enmienda al Acuerdo Operativo del Convenio para Combatir el Uso Indevido y la Producción y el Tráfico Ilícito de Drogas entre la República del Perú y los Estados Unidos de América”** suscrito mediante intercambio de Notas, Nota N° 1185 de 13 de setiembre de 2006 y Nota N° 1302 de 28 de setiembre de 2006 y Nota RE (SME-DCD) N° 6-3/374 de 26 de setiembre de 2006, de la Subsecretaría para Asuntos Multilaterales del Ministerio de Relaciones Exteriores y ratificado por Decreto Supremo 075-2006-RE, de 11 de noviembre de 2006, publicado el 12 de noviembre de 2006. **Entró en vigencia el 26 de setiembre de 2006.**

Entrada en vigencia del “Acuerdo sobre la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO)”

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley N° 26647, el Ministerio de Relaciones Exteriores mediante Oficio RE (GAB) N° 0-3-A/327, comunica que el **“Acuerdo sobre la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO)”** adoptado en la ciudad de San José de Costa Rica, República de Costa Rica, el 8 de junio de 1977, aprobado por el Congreso de la República, mediante Resolución Legislativa N° 28834, de 19 de julio de 2006, publicada el 23 de julio de 2006 y ratificado mediante Decreto Supremo N° 046-2006-RE, de 25 de julio de 2006, publicado el 26 de julio de 2006. **Entró en vigencia para el Perú, el 16 de octubre de 2006.**